

TOMO CLV
Pachuca de Soto, Hidalgo
09 de octubre de 2023
Alcance
Núm. 41



LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_oct_09_alc0_41

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Decreto número cincuenta y uno por el que se reforma el inciso LL), y se adiciona un último párrafo al artículo 433, del Bando de Policía y Buen Gobierno. 3

Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Decreto número cincuenta y dos por el que se regulan, las atribuciones, facultades, obligaciones, gobierno, administración, representación y estructura orgánica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia. 7

Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Decreto número cincuenta y tres por el que se aprueba el Programa Integral de Apoyo a Mujeres Emprendedoras, "Mujer Reactívatte y Avanza". 23

Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Acta de aprobación de la segunda modificación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023. 26



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141, fracciones I y II y 144, fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56, fracción I, inciso b), y 60, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del estado. Este principio está previsto en el artículo 122, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la Base II, del artículo 115, de la Constitución Federal señala, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Texto que es concordante con el artículo 141, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que en el artículo 433, del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, contiene los horarios a los que deberán someterse los establecimientos comerciales y de prestación de servicios.

CUARTO.- Que en el artículo a que se refiere el considerando anterior, el Ayuntamiento con ejercicio del 16 de enero del año 2009 al 15 de enero del año 2012, emitió el Decreto que reforma y adiciona el artículo 433 del Bando de Policía y Buen Gobierno ya mencionado, publicado en el Periódico Oficial de Estado de Hidalgo, en la edición correspondiente al 16 de febrero del año 2009. En el Decreto mencionado, se reformó el inciso G), para establecer un horario de funcionamiento para los Centros Nocturnos en Zona de Tolerancia de las 18:00 horas a las 02.00 horas del día siguiente, con lo que se redujo el horario de funcionamiento en tres horas.

Que en el Decreto referido en el párrafo que antecede, y ante la falta de horario específico para el funcionamiento de los giros de Video Bares, Canta Bares, Piano Bares, Bares con Karaoke, Discotecas, Salones de Baile con venta de Bebidas alcohólicas, Salones y Centros de Espectáculos con venta de Bebidas alcohólicas y otros de naturaleza análoga; para lo que se adicionó un inciso LL), con la finalidad de regular los horarios de apertura y cierre de estos establecimientos, fuera de las 18:00 horas hasta 02:00 horas del día siguiente. Esta medida, conjuntamente con la implementación de las pruebas de alcoholemia a los conductores de vehículos automotores, previsto en el Reglamento de Tránsito y Vialidad, permitieron reducir el número de hechos de tránsito terrestre provocados por personas que bajos los efectos de las bebidas alcohólicas conducían vehículos, lo que a su vez se tradujo en mayor seguridad para la vida y la salud de las personas y menos daños a los bienes públicos y privados, derivado de que en anteriores administraciones se dejó de cumplir con el horario aprobado, bajo el argumento de que en el ayuntamiento 2012-2016, fue reformado, ampliando horas de funcionamiento.

QUINTO.- Que ante el incremento de hechos de tránsito en los que se han visto involucradas personas que consumieron bebidas alcohólicas, es necesario que el Ayuntamiento Municipal tome las medidas necesarias a fin de disminuir y de ser posible resolver dicho problema, para lo que se considera necesario, ratificar el horario de funcionamiento de los giros de Video Bares, Canta Bares, Piano Bares, Bares con Karaoke, Discotecas, Salones de Baile con venta de Bebidas alcohólicas, Salones y Centros de Espectáculos con venta de Bebidas alcohólicas y otros de naturaleza análoga, para quedar de las 18:00 horas hasta 02:00 horas (dos de la mañana), del día siguiente, en que los establecimientos de estos giros deberán quedar sin clientes en su interior.

SEXTO.- Que en el mismo sentido se tiene que con el cumplimiento del horario de funcionamiento de los establecimientos en los que se expenden bebidas alcohólicas al copeo o en botella para consumo en el lugar, se reducirá el consumo de estas bebidas, lo que se traducirá en una mejor seguridad vial y una reducción en la comisión de delitos de violencia.

Por las consideraciones expuestas, el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, emite el presente:

DECRETO NÚMERO CINCUENTA Y UNO

POR EL QUE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** el inciso LL), y se adiciona un último párrafo al artículo 433, del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 433.-...

- A)...
- B)...
- C)...
- D)...
- E)...
- F)...
- G)...
- H)...
- I)...
- J)...
- K)...
- L)...

LL.- Video Bares, Canta Bares, Piano Bares, Bares con Karaoke, Discotecas, Salones de Baile con venta de Bebidas alcohólicas, Salones y Centros de Espectáculos con venta de Bebidas alcohólicas y otros de naturaleza análoga, que tendrán un horario de las 18:00 horas hasta 02:00 horas (dos de la mañana), del día siguiente, en que los establecimientos de estos giros deberán quedar sin clientes en su interior.

Los horarios de los establecimientos de los giros contemplados del inciso A al L), del presente artículo, quedan en los términos de los incisos correspondientes, por lo que deberán someterse a los horarios de funcionamiento y las condiciones previstas en las Licencias de Funcionamiento de los mismos. Los establecimientos con los giros previstos en el inciso LL), deberán someterse al horario establecido en el mismo inciso, el que por ningún motivo se aplicara a los demás incisos.

ARTÍCULOS TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



SEGUNDO.- Quedan en sus términos las partes no reformadas por el presente Decreto.

Emitido en el recinto oficial del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 4 días del mes de septiembre del año 2023.

L.A. E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Mtra. Lorenia Lisbeth Lira Amador
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

L.A.E. Dina León Pérez
Síndico Procurador Jurídico
Rúbrica

Lic. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel
Regidor
Rúbrica

Lic. Luz Lizbeth González Terrazas
Regidora
Rúbrica

C. Juan Manuel Cárdenas Soto
Regidor
Rúbrica

Lic. María Reyna Maldonado Mendoza
Regidora
Rúbrica

Lic. Álvaro Zarate Zarco
Regidor
Rúbrica

C. Irene Rodríguez González
Regidora
Rúbrica

C. Isidro Millán Elizalde
Regidor
Rúbrica

Mtra. María Fernanda Pasquel Solís
Regidora
Rúbrica

Lic. Ricardo Islas López
Regidor
Rúbrica

Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez
Regidora
Rúbrica

C. Jesús Aarón Marroquín Hernández
Regidor
Rúbrica

C. Héctor Herrera Castillo
Regidor
Rúbrica

Mtro. Fernando Aguilar Ramírez
Regidor
Rúbrica

C. Felicitas Vargas Juárez
Regidora
Rúbrica

L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehin
Regidor
Rúbrica

Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega
Regidor
Rúbrica

Mtra. Luz María Ortiz Padilla
Regidora
Rúbrica

Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín
Regidora
Rúbrica



Dra. Elsa Mejía Gómez
Regidora
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

A t e n t a m e n t e
“Sufragio Efectivo, No Reelección”

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Lic. José Antonio Lira Hernández
Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Para los efectos previstos en el artículo 98, fracción IV de la
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Hoja de firmas correspondiente al Decreto Número Cincuenta y Uno del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de fecha 4 de septiembre del 2023.

Derechos Enterados.-04-10-2023
11711



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141, fracciones I y II y 144, fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56, fracción I, inciso b), y 60, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del estado. Este principio está previsto en el artículo 122, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la Base II, del artículo 115, de la Constitución Federal señala, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Texto que es concordante con el artículo 141, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que ante la necesidad de crear una institución encargada de coordinar los esfuerzos públicos y privados que se realizan en materia de asistencia social, se creó por decreto, en el mes de enero de 1977, un organismo con la función de conjuntar y organizar a las instituciones encargadas de la asistencia social en el país, su denominación oficial fue el de "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia" (DIF), que tenía entre sus atribuciones la de promover el bienestar social, apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a la infancia, investigar los requerimientos de las niñas, niños, adolescentes y en conjunto con la familia, prestar servicios asistenciales a niñas, niños y adolescentes abandonados o maltratados, entre otras tareas.

La creación del DIF, responde a la creciente demanda de servicios estatales complementarios de ayuda y asistencia, como un producto de la justicia social que el Estado procura a sus gobernados.

CUARTO.- Que en el marco de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, se creó el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, mediante el Decreto número Uno, publicado el 23 de Diciembre de 1989, en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que el Municipio pudiese desempeñar eficazmente sus funciones en la materia, promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social y familiar.

En el decreto señalado en el párrafo que antecede, se omitió el establecer la forma de administración y gobierno del organismo, el cual debería estar conformado por un Patronato, la Junta de Gobierno y la Dirección General, además de no haberse establecido de qué manera quedaría conformada su estructura orgánica. Por lo que con el objeto de fortalecer la operación y funcionamiento del Organismo, es necesario precisar las bases de actuación que deben regir a los integrantes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; así como de los mecanismos necesarios para llevar a cabo la vinculación, coordinación y concertación de los servicios y acciones preventivas en materia de problemática social actual y futura.

QUINTO.- Que aunado a lo anterior, las acciones de apoyo a los más necesitados se han ido transformando a lo largo de los años, pasando por varias etapas, lo que hoy nos lleva a planear una nueva visión de la asistencia social en donde el Estado, a través de la participación de los tres niveles de gobierno y la sociedad, para que se adecuen a la realidad que actualmente vive nuestro Municipio. Es por ello que se tiene la necesidad de contar con un nuevo Ordenamiento, que reforme y actualice al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; que no solo atribuya las características de un Organismo Público Descentralizado a dicho



Sistema, sino que además debe ser, un organismo sin fines de lucro; además, debe regular de manera eficiente al mismo, por lo que este, debe contar con un Patronato, una Junta de Gobierno y una Dirección General, como órganos de administración y de vigilancia, así como la determinación de sus atribuciones y facultades. En este mismo sentido, debe regular la Estructura Orgánica del Sistema DIF Municipal, de tal manera que se abarquen todas las unidades administrativas que lo conforman, incluyendo las que se han creado, su naturaleza jurídica, así como la enunciación de sus facultades y obligaciones.

SEXTO.- Que el Decreto Número Uno, del 23 de diciembre de 1989, refiere en su artículo décimo, la facultad del Ayuntamiento Municipal, de modificar el decreto, por lo que, del Ayuntamiento Municipal con funciones durante el periodo 2012-2016, emitió el Decreto Número Veinte, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 8 de julio del año 2013, el que se estima, es insuficiente en la actualidad, para normar las atribuciones, funciones y actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; en atención a que, el organismo ha crecido y evolucionado para atender sus responsabilidades, se ha modificado en su estructura y en la distribución de sus facultades, obligaciones y funciones, lo que si bien es cierto, que estos cambios han sido aprobado por la Junta de Gobierno del organismo, se considera legalmente necesario, que se plasme, en el Decreto que regula al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Por las consideraciones expuestas, el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, emite el presente:

DECRETO NÚMERO CINCUENTA Y DOS

POR EL QUE:

SE REGULAN, LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES, OBLIGACIONES, GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las facultades, obligaciones y estructura orgánica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como un Organismo Público Descentralizado, de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro, con domicilio en la cabecera municipal; que tiene por objeto promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social en corresponsabilidad con las instituciones públicas y privadas y con la sociedad en general.

Artículo 2.- Son funciones sin fines de lucro del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo:

- I.- Prestar servicios de representación y asistencia jurídica y de orientación social a todos los sujetos de asistencia social pública y privada, previstos en la ley de Asistencia Social vigente en la Entidad;
- II.- Poner a disposición del Ministerio Público del fuero común y federal, los elementos a su alcance para la protección de los derechos familiares, así como de sujetos capaces, incapaces, niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad;
- III.- Dirigir la supervisión y evaluación de la actividad y los servicios de asistencia social que presten las instituciones de asistencia social pública y privada, conforme a lo que establece el marco jurídico correlativo vigente y aplicable;
- IV.- Dirigir la realización y apoyo de estudios e investigaciones en materia de asistencia social;
- V.- Conducir la formación, capacitación y profesionalización del personal encargado de la prestación de los servicios de asistencia social;
- VI.- Operar establecimientos de asistencia social y llevar a cabo acciones en materia de prevención;
- VII.- Diseñar modelos de atención para la prestación de los servicios asistenciales;
- VIII.- Operar en el marco de sus atribuciones programas de rehabilitación;
- IX.- Llevar a cabo acciones de prevención, habilitación y rehabilitación de las personas que sufran algún tipo de discapacidad;
- X.- Promover la integración de fondos mixtos para la asistencia social;
- XI.- Coordinar los esfuerzos públicos y privados, para la integración social de los sujetos de la asistencia, así también la elaboración y seguimiento de los programas respectivos;



- XII.- Promover la creación y el desarrollo de instituciones públicas y privadas de asistencia social, así mismo operar establecimientos en beneficio de los sujetos de asistencia social;
- XIII.- Establecer prioridades en materia de asistencia social;
- XIV.- Promover y prestar servicios de asistencia social a los sujetos señalados en la Ley de Asistencia Social para el estado de Hidalgo, con excepción de aquellos que padezcan enfermedad mental y los indigentes, los cuales deberán ser atendidos por la Secretaría de Salud en el Estado de Hidalgo;
- XV.- Proporcionar asistencia social de carácter integral, impulsando el desarrollo y bienestar de la familia y comunidad mediante su participación corresponsable en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio;
- XVI.- Prevenir y atender la problemática social que presenta la población en situación de riesgo o vulnerabilidad;
- XVII.- Realizar acciones formativas para fortalecer el tejido social y familiar;
- XVIII.- Promover y apoyar el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes;
- XIX.- Realizar acciones encaminadas al bienestar de personas mayores;
- XX.- Participar de manera corresponsable con las instancias competentes en la atención a la población que resulte afectada por desastres naturales;
- XXI.- Fomentar la equidad de género y la no discriminación, en los diferentes ámbitos de la vida;
- XXII.- Signar convenios de colaboración y coordinación interinstitucional con los tres órdenes de gobierno; federal, estatal y municipal, así como con las instituciones de asistencia social públicas y privadas en la implementación de programas y proyectos en materia de asistencia social;
- XXIII.- Promover la participación y corresponsabilidad de la sociedad en actividades de prevención en el autocuidado de la salud física y mental;
- XXIV.- Asignar de acuerdo con su disponibilidad, recursos económicos temporales y otorgar recursos técnicos a Instituciones Públicas y Privadas;
- XXV.- Realizar todo tipo de acciones tendientes a recaudar fondos para contribuir a solventar las erogaciones referentes a la Asistencia Social, de conformidad con lo ordenado la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo;
- XXVI.- Realizar las contrataciones necesarias de conferencistas, expositores y demás personal capacitado, para desarrollar actividades tendientes a crear conciencia en la población de la problemática social; y
- XXVII.- Las demás que establezcan los ordenamientos legales aplicables en la materia.

Artículo 3.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, podrá celebrar acuerdos o convenios de coordinación con los Sistemas Nacional y Estatal, así como con las demás instituciones de carácter público o privado que contribuyan al logro de los fines de dicho Organismo:

Artículo 4.- Las relaciones laborales entre el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y sus trabajadores, se normarán por lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

CAPITULO II DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO

Artículo 5.- El patrimonio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo se integrará de la siguiente forma:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles, así como los derechos que actualmente son de su dominio y los que se le aporten;
- II.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen;
- III.- Las aportaciones, transferencias, donaciones, herencias, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales ya sea de manera directa o a través del Patronato del Organismo;
- IV.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- V.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la ley;
- VI.- Las utilidades obtenidas del patrimonio del Organismo;
- VII.- Las cuotas de recuperación obtenidas a través de los servicios que proporcionan las dependencias del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; y
- VIII.- En general, los demás bienes, derechos e ingresos que se obtengan por cualquier título.

CAPITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO



Artículo 6.- Para el ejercicio de la Administración y Gobierno del Organismo, se contará con un Patronato, una Junta de Gobierno y una Dirección General. La vigilancia de la operación del Organismo quedará a cargo de un Comisario.

Artículo 7.- El Patronato del Organismo se integrará por una o un presidente que será designado por la persona Titular de la Presidencia Municipal; un Secretario que será designado por la persona Titular de la Presidencia del Patronato, una persona Titular de la Tesorería que será la persona Titular de la Secretaría de Tesorería y Administración del Municipio y cinco vocales que serán tres del sector público, uno del sector social y uno del sector privado, quienes serán designados y removidos libremente por la persona Titular de la Presidencia Municipal.

La Presidenta o Presidente de la Junta de Gobierno y el titular de la Dirección General del Organismo representarán a la Junta de Gobierno ante el Patronato.

El Patronato del Organismo contará con el apoyo de un Voluntariado para lograr el cumplimiento de sus fines. Las y los integrantes del Patronato tendrán nombramientos honorarios, y sus suplentes serán nombrados por los propietarios correspondientes.

Artículo 8.- El Patronato del Organismo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Emitir opinión y recomendación sobre los planes de trabajo, presupuestos, informes y estados financieros anuales del Organismo;
- II.- Apoyar las actividades del Organismo y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- III.- Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Organismo y el cumplimiento cabal de su objeto;
- IV.- Designar a una o un Secretario de sesiones, así como a una o un Prosecretario, si estos no son designados de entre los integrantes del Patronato, podrán ser nombrados de entre los funcionarios del Organismo. Si la o el Secretario y la o el Prosecretario son funcionarios del Organismo solo tendrán derecho a voz en las sesiones; y
- V.- Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.

Artículo 9.- El Patronato del organismo, celebrará dos sesiones ordinarias al año y sesionará de manera extraordinaria cuando sea convocado para ello por su Presidenta o Presidente, a iniciativa de sus integrantes, o a solicitud de la Junta de Gobierno o del Titular de la Dirección General del Organismo.

Artículo 10.- La Junta de Gobierno estará integrada por: Una o un Presidente, cargo que será desempeñado por la persona titular de la presidencia Municipal, quien será suplido por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio; una o un Secretario, quien será la persona Titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; y dos vocales los cuales serán funcionarios municipales cuya actividad se encuentre más relacionada con los objetivos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo., Hidalgo.

Artículo 11.- La Junta de Gobierno, tendrá las siguientes facultades y obligaciones indelegables:

- I.- Establecer en congruencia con los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo, las políticas y lineamientos generales de asistencia social y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Organismo;
- II.- Aprobar el Programa Institucional de Desarrollo y los presupuestos de ingresos y egresos del Organismo;
- III.- Revisar y en su caso aprobar, programas y planes de trabajo a mediano y largo plazo, programas operativos anuales, el programa financiero correspondiente, informes de actividades y estados financieros dictaminados, así como el presupuesto del Organismo en los términos de la Legislación aplicable;
- IV.- Elaborar el ante proyecto de cuotas y tarifas por los servicios que presta el Organismo y presentarlos al Ayuntamiento para su inclusión en la iniciativa de Ley de Ingresos, que se presenta al Congreso del Estado;
- V.- Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento del Organismo con créditos, debiendo observar los lineamientos establecidos en materia económica;
- VI.- Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, la Dirección General pueda disponer de los activos fijos del Organismo y formular la declaratoria de desincorporación correspondiente conforme a las leyes vigentes;
- VII.- Aprobar, previo informe del Comisario y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Organismo, y autorizar la publicación de estos;
- VIII.- Aprobar de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables en la materia, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o pedidos que deba celebrar el Organismo con terceros en obras públicas, arrendamiento, adquisiciones y prestaciones de servicios;
- IX.- Aprobar la estructura orgánica, reglamentos y manuales necesarios para el óptimo funcionamiento del Organismo;
- X.- Aprobar y expedir el Estatuto Orgánico del Organismo;



- XI.- Autorizar, a propuesta de la persona Titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno o cuando menos de la tercera parte de sus miembros, la creación de comités especializados para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la operatividad del Organismo, mismos que estarán formados por los representantes que al efecto designen;
- XII.- Atender los problemas de administración y organización, así como para la selección y aplicación de adelantos tecnológicos que permitan elevar la productividad y eficiencia de los servicios que se presten dentro del quehacer asistencial;
- XIII.- Aprobar los nombramientos y remoción de los dos niveles inferiores a Directora o Director General, a propuesta de éste; y aprobar la fijación de sueldos y prestaciones;
- XIV.- Aprobar en caso de existir excedentes económicos, la constitución de reservas y su aplicación, cuando así lo permita la normatividad aplicable;
- XV.- Establecer, con sujeción a las disposiciones relativas sin intervención de cualquiera otra dependencia, las normas y bases para la adquisición, Arrendamiento y enajenación de los bienes inmuebles que el Organismo requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la ley de bienes del estado considere del dominio público;
- XVI.- Recibir, analizar y en su caso aprobar, los informes que rinda la o el Director General con la intervención que corresponda a la o al Comisario;
- XVII.- Vigilar, con sujeción a las disposiciones legales, que los donativos o pagos extraordinarios recibidos se apliquen a la consecución del objeto del Organismo;
- XVIII.- Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Organismo cuando fuera improcedente, inconveniente o notoria la imposibilidad práctica de sus cobros;
- XIX.- Dar seguimiento y control a las estrategias básicas para alcanzar los objetivos establecidos, mediante informes que en materia de control y auditoría le sean turnados, vigilando la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar;
- XX.- Conocer de los convenios de coordinación que se hayan celebrado con Dependencias, Entidades Públicas y Privadas; así como de colaboración con Organismos Internacionales;
- XXI.- Aprobar la aceptación de legados y herencias que por ley le sean adjudicados, donaciones y demás liberalidades;
- XXII.- Fomentar y apoyar a las organizaciones o asociaciones privadas cuyo objetivo sea la prestación de servicios de asistencia social; y
- XXIII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 12.- La Junta de Gobierno sesionará por lo menos cuatro veces al año.

Artículo 13.- El Titular de la Dirección General será designado y removido libremente por la o el Presidente Municipal.

Artículo 14.- La o el Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Administrar y representar legalmente al Organismo;
- II.- Formular los Programas de corto, mediano y largo plazo: institucionales, de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y de egresos y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno;
- III.- Formular los programas de organización y mejora continua de la gestión pública del Municipio;
- IV.- Establecer los instrumentos y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz que garanticen la continuidad de los programas y proyectos en materia de asistencia social;
- V.- Establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Organismo;
- VI.- Establecer los sistemas de registro, control y evaluación necesarios para alcanzar las metas y objetivos establecidos en los programas institucionales;
- VII.- Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, recursos financieros, materiales y tecnológicos que aseguren el cumplimiento del objeto del Organismo;
- VIII.- Establecer los mecanismos de evaluación que incluyan indicadores que destaquen la eficiencia y eficacia del desempeño del Organismo;
- IX.- Proponer a la Junta de Gobierno del Organismo el nombramiento o la remoción de servidoras y servidores del mismo y en su caso, expedir los nombramientos correspondientes;
- X.- Presentar periódicamente a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades del Organismo, incluida la evaluación programática presupuestal, el ejercicio de los Presupuestos de Ingresos y Egresos y los Estados Financieros correspondientes;
- XI.- Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del Organismo con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno;
- XII.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Organismo;



- XIII.- Ejercer facultades de dominio, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieren de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias, las cuales ejercerán con apego al presente Decreto y la legislación aplicable;
- XIV.- Formular denuncias, acusaciones y querellas en representación del Organismo, en caso de ser necesario;
- XV.- Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo;
- XVI.- Representar al Organismo en asuntos judiciales, administrativos, laborales, agencias del ministerio público, fiscalías y en general ante cualquier autoridad;
- XVII.- Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Organismo para realizar planeación prospectiva a mediano y largo plazo a efecto de mejorar su gestión;
- XVIII.- Realizar las acciones necesarias para corregir las deficiencias que se observen y notificar a la Junta de Gobierno en los informes periódicos;
- XIX.- Emitir e implementar las acciones tendientes a la mejora continua del Organismo; y
- XX.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 15.- La vigilancia de la Junta de Gobierno estará a cargo de un Comisario, designado por el presidente del Patronato, quien vigilará y evaluará el desempeño general y por funciones del Organismo con base en el ámbito de su competencia.

CAPITULO IV DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 16.- La Dirección de Asistencia Social, es el área encargada de proporcionar a la población vulnerable atención y apoyo, a fin de coadyuvar a mejorar su calidad de vida de forma integral y productiva socialmente, además realizará las siguientes acciones:

- I.- Gestionar el apoyo de medicamentos, estudios de laboratorio y de gabinete, hospitalizaciones y cirugías;
- II.- Coordinar la autorización de apoyos para diversas ayudas funcionales, en atención a las personas con discapacidad;
- III.- Valorar proyectos productivos a las familias vulnerables;
- IV.- Coordinar las jornadas anuales de cirugías;
- V.- Realizar visitas domiciliarias, así como estudios socioeconómicos para avalar la ejecución de apoyos;
- VI.- Proporcionar servicio de transporte a bajo costo a los diferentes hospitales de tercer nivel ubicados en la ciudad de México; y
- VII.- Entregar despensas mensualmente para personas discapacitadas y/o adultos mayores en situación vulnerable para apoyar con la canasta básica de su hogar.

Esta dependencia contará con una directora o director, que se encargará de dirigir, organizar, administrar, vigilar y supervisar el cumplimiento de todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos que se describen en el presente artículo.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

Artículo 17.- La Dirección de Asistencia Alimentaria tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

Será la dirección encargada de impulsar proyectos de asistencia social con la participación de los habitantes de comunidades marginadas a fin de lograr el desarrollo familiar y comunitario en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, así como organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las áreas administrativas y operativas.

- I.- Coordinar la entrega de las raciones alimenticias de forma sana y balanceada para la población infantil preescolar y escolar con desnutrición o en riesgo;
- II.- Promover la instalación y funcionamiento de desayunadores comunitarios;
- III.- Operar las cafeterías sin fines lucrativos, con el objetivo de brindar apoyos asistenciales;
- IV.- Fomentar un cambio de hábitos de alimentación y salud a la población escolar y familiar beneficiada; y
- V.- Otorgar apoyos alimentarios a personas con discapacidad y adultos mayores.

Esta dependencia contará con una directora o director, que se encargará de dirigir, organizar, administrar, vigilar y supervisar el cumplimiento de todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos que se describen en el presente artículo.



CAPÍTULO VI DE LA ASESORIA JURÍDICA

Artículo 18.- La Dirección Jurídica tendrá como objeto principal la prevención y atención a la violencia familiar para lograr el sano desarrollo de los individuos y la integración de las familias; atender aquella población en situación vulnerable y contribuir a la resolución de sus necesidades, a efecto de que puedan ejercer libremente sus derechos y coadyuvar a su reintegración al seno familiar y social.

Son facultades y obligaciones de esta dirección, las siguientes:

- I.- Brindar asesoría jurídica y en su caso de representación al organismo;
- II.- Realizar las acciones en materia jurídica para el fortalecimiento de la familia, la protección de niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de vulnerabilidad;
- III.- Coordinarse con otros organismos públicos y privados para el cumplimiento de los fines del organismo, en aquellos casos que sea necesario;
- IV.- Emitir opinión al Ayuntamiento en la expedición o reforma a los reglamentos para el fortalecimiento de la familia, la protección de niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de vulnerabilidad;
- V.- Participar en las campañas de divulgación sobre los diversos aspectos relacionados con el fortalecimiento de la familia, la protección de niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de vulnerabilidad;
- VI.- Revisar los contratos y convenios que deba suscribir el organismo; y
- VII.- Coordinarse con la Dirección de la Unidad de Primer Contacto del organismo, el Ministerio Público del fuero común y Federal en todo lo relacionado con aquellos hechos que sean posiblemente constitutivos de delito en agravio de niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de vulnerabilidad, según sea el caso, en términos de la legislación vigente.

Esta dependencia contará con una directora o director, que se encargará de dirigir, organizar, administrar, vigilar y supervisar el cumplimiento de todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos que se describen en el presente artículo.

CAPÍTULO VII DEL VOLUNTARIADO

Artículo 19.- La Dirección del Voluntariado promoverá acciones para contribuir al mejoramiento del nivel de vida de los grupos vulnerables mediante la coordinación con grupos de los sectores públicos, social y privado, teniendo las facultadas y obligaciones a que se refiere el presente artículo.

Realizar actividades para la obtención de recursos económicos y en especie para apoyar a personas en situación de vulnerabilidad;

- I.- Llevar a cabo acciones en beneficio de las familias Tulancinguenses que más lo necesiten, en coordinación con las demás instituciones;
- II.- Gestionar apoyos ante las instancias correspondientes y concientizar a la sociedad para que contribuyan con las personas en caso de desastres; y
- III.- Apoyar a las personas que se encuentren en los centros asistenciales

El voluntariado se conformará por personas de la sociedad civil que tengan compromiso con la asistencia social y que sean designados por quien presida el Patronato.

La Dirección del Voluntariado trabajara de manera coordinada con el Patronato, para el cumplimiento de sus fines.

Esta dependencia contará con una directora o director, que se encargará de dirigir, organizar, administrar, vigilar y supervisar el cumplimiento de todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos que se describen en el presente artículo.

CAPÍTULO VIII DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACIÓN

Artículo 20.- La Unidad Básica de Rehabilitación, tiene como objetivo principal la atención de personas que tienen algún tipo de discapacidad física o mental, ya sea temporal o permanente, con calidad y calidez, para que alcancen su máxima independencia e integración. Esta unidad contara con una o un Titular que se encargara de dirigir,



coordinar, supervisar, ordenar, administrar y emitir las autorizaciones y documentos que resulten necesarios para el cumplimiento del objetivo de la unidad.

Esta Unidad contará con las siguientes áreas: medicina general, terapia física, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, psicología, psicopedagogía, intervención y estimulación temprana, que se desarrollaran las siguientes actividades:

- I.- El área de medicina general deberá realizar la pre-valoración a los pacientes para su canalización al área correspondiente;
- II.- Otorgar el servicio de terapia física bajo un programa de rehabilitación de acuerdo a las indicaciones del Médico que canaliza al paciente;
- III.- Ofrecer terapia ocupacional que promueva, mantenga y/o restaure la independencia funcional en las habilidades de las actividades de la vida diaria;
- IV.- Dar atención con terapia de lenguaje brindando tratamiento de rehabilitación a pacientes con alteraciones en el lenguaje y en el habla;
- V.- Se contará con un área de Psicología para valoración y atención como parte del manejo integral a pacientes con algún tipo de discapacidad;
- VI.- El área de Psicopedagogía valorará y proporcionará atención a pacientes con algún tipo de dificultad de aprendizaje; y
- VII.- Se atenderá a pacientes que necesiten Intervención y estimulación temprana, para detectar trastornos de desarrollo dentro de la atención rehabilitadora y educativa de nivel inicial.

La o el Titular de esta dependencia, se encargará de dirigir, organizar, administrar, vigilar y supervisar el cumplimiento de todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos y actividades que se describen en el presente artículo.

CAPÍTULO IX DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL “CAI”

Artículo 21.- Los Centros de Atención Infantil “CAI”, tienen como objetivo brindar una oferta educativa asistencial, integrando nuevos modelos educativos, metodologías de enseñanza y asistencia social, que impulsan excelencia y calidad de hijos de madres trabajadoras, jefes de familia y tutores, conforme a lo establecido en las reglas de operación del proyecto Centros de Atención Infantil (CAI), vigentes.

Las Direcciones de los Centros de Atención Infantil tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Brindar servicio educativo–asistencial a niñas y niños, el cual consistirá en el conjunto de acciones integradas, encaminadas a brindar educación preescolar, y servicios de protección física, social y psicológica;
- II.- Serán beneficiarios de este servicio niñas y niños entre 3 años y 5 años 11 meses de edad que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad;
- III.- Apoyar a las madres trabajadoras, jefes de familia y tutores que carezcan de los servicios asistenciales y educativos para el cuidado y formación integral de sus hijas e hijos, así como niñas y niños sujetos de tutela;
- IV.- Vigilar que los integrantes de la plantilla de trabajo de los Centros de Atención Infantil se capaciten y desarrollen sus habilidades para brindar una atención integral;
- V.- Vigilar que los integrantes de la plantilla de trabajo de los centros de atención infantil se capaciten y desarrollen sus habilidades para brindar una atención integral;
- VI.- Gestionar ante los enlaces interinstitucionales la inclusión en programas estatales y federales;
- VII.- Contribuir a mejorar la calidad interactiva de los niños, a través de estímulos que proporcionen la integración con su familia y la comunidad;
- VIII.- Contribuir a la satisfacción de las necesidades sociales, emocionales y conductuales de las niñas y niños por falta de cuidado de sus padres a través de acciones realizadas con calidez y calidad para favorecer la expresión de ideas, sentimientos e integración grupal;
- IX.- Fomentar la participación de niñas y niños en acciones de prevención y conservación de su salud y medio ambiente;
- X.- Contribuir al desarrollo de su identidad personal, familiar y comunitaria para que puedan cumplir con sus responsabilidades como miembros de la sociedad; y
- XI.- Brindar servicio de comedor fomentando el consumo de comida saludable como lo establece el menú cíclico.

Cada Centro de Atención Infantil contará con una directora, que se encargará de dirigir, organizar, administrar, vigilar y supervisar el cumplimiento de todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos que se describen en el presente artículo.



CAPÍTULO X DEL CENTRO DE CULTURA EMOCIONAL DE LA FAMILIA

Artículo 22.- Esta Dirección tiene como objetivo brindar asistencia en las áreas de Psicología, Tanatología, consejería en problemas de adicciones y en materia de nutrición; se auxiliará de los Centros del Programa de Atención para Menores y Adolescentes en Riesgo, de conformidad con las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Brindar terapia en las materias de Psicología, Tanatología, Consejería en Adicciones y Nutrición a los ciudadanos de Tulancingo y la región;
- II.- Atender a las personas enviadas por los juzgados, agencias del ministerio público, subprocuraduría y la unidad de medidas cautelares que sean canalizadas para atención psicológica;
- III.- Promover acciones para brindar una atención integral a personas con problemas de adicciones, así como crear planes y proyectos de participación ciudadana para la prevención, atención y seguimiento en contra de las adicciones;
- IV.- Proponer la celebración de convenios y acuerdos con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, y con otros municipios, así como con fundaciones, uniones, asociaciones civiles para brindar una mejor atención a la ciudadanía, en las áreas a las que se refiere el presente artículo; y
- V.- Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa de Atención para Menores y Adolescentes en Riesgo (PAMAR).

Esta dependencia contará con una directora o director, que se encargará de dirigir, organizar, administrar, vigilar y supervisar el cumplimiento de todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos que se describen en el presente artículo.

CAPÍTULO XI DE LA UNIDAD DE PRIMER CONTACTO

Artículo 23.- La Unidad de Primer Contacto tiene como objetivo general el salvaguardar y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes, que se encuentran en situación de riesgo y vulnerabilidad, para lo cual deberá realizar las siguientes acciones:

- I.- Atender las denuncias y reportes que se hubieren recibido de manera personal o telefónica, anónimas, las provenientes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de reportes en medios de comunicación y por cualquier otro medio relativas a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o vulneración de sus derechos.
- II.- Realizar a través del área de Trabajo Social, visitas domiciliarias para verificar las condiciones de vida o situaciones de riesgo de niñas, niños y adolescentes, así como la localización de redes de apoyo cuando la situación así lo amerite;
- III.- Dar seguimiento y acompañamiento a los procesos de niñas, niños y adolescentes, con terapia psicológica cuando el caso lo amerite;
- IV.- En casos que así se requiera, dar asesoría legal y seguimiento a través del área jurídica, en aquellos casos en los que al existir violación a los derechos de niñas, niños y adolescentes sea necesario dar inicio a carpetas de investigación o canalizarlos a la defensoría pública para la presentación de demandas ante las autoridades judiciales correspondientes;
- V.- Denunciar ante las Direcciones de Mercados y Centros de Abasto y de Reglamentos y Espectáculos del Municipio el funcionamiento de establecimientos comerciales y de prestación de servicios en los que se realicen actos de explotación laboral y sexual de niñas, niños y adolescentes; y
- VI.- Brindar servicio de albergue y asistencia temporal en la Casa de la Mujer a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo, hasta que se resuelva su proceso o se cuente con la intervención de la red de apoyo que pueda brindar cuidado y protección a estos.

La Unidad de Primer Contacto será la encargada de resguardar, en las instalaciones de la Casa de la Mujer, a las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo que requieran el servicio de albergue y asistencia, y realizar las acciones necesarias para mejorar su situación.

La Unidad de Primer Contacto se conformará y ejercerá sus facultades y atribuciones, de conformidad con lo ordenado en las leyes y reglamentos aplicables, vigentes en el municipio.

Esta dependencia contará con una o un Titular, que se encargará de dirigir, organizar, administrar, vigilar y supervisar el cumplimiento de todas las actividades necesarias para la consecución de los objetivos que se describen en el presente artículo.



CAPÍTULO XII DE LA CASA CLUB DE LA TERCERA EDAD

Artículo 24.- La Casa Club de la Tercera Edad, tiene por objeto mejorar la calidad de vida de personas mayores de 60 años de edad, de conformidad con las siguientes acciones:

- I.- Lograr el reconocimiento de las capacidades de las personas adultas mayores mediante la implementación de cursos, talleres, programas de sensibilización, conferencias y diversas actividades sociales, culturales y artísticas;
- II.- Realizar y ejecutar programas que permitan el desarrollo de habilidades de autocuidado y dignidad en los adultos mayores, así como la evaluación continua de los mismos; y
- III.- Brindar servicios de asesorías jurídicas, psicológicas y de tanatología a los adultos mayores que lo soliciten.

Esta dependencia contará con una directora o director, que se encargará de dirigir, organizar, administrar, vigilar y supervisar el cumplimiento de todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos que se describen en el presente artículo.

CAPÍTULO XIII DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA MÉDICA

Artículo 25.- La Dirección del Instituto de Capacitación y Asistencia Médica, tiene por objeto:

- A) Propiciar la cultura de preparación constante al interior de las familias, a través de la interacción entre los miembros de estas, como alternativas que permitan obtener mayores ingresos para el mejoramiento de su calidad de vida.
 - B) Otorgar asistencia médica, odontológica, psicológica y nutricional que contribuye a la salud y mejoramiento de la calidad de vida de las personas.
- El Instituto de Capacitación y Asistencia Médica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
- I.- Impartir cursos artísticos, culturales, deportivos, gastronómicos y otros que permitan mejorar la calidad de vida y en su caso generar ingresos económicos;
 - II.- Otorgar consultas médicas y odontológicas a la población del municipio; y
 - III.- Otorgar servicio de terapia psicológica y de orientación nutricional a la población del municipio.

El Instituto de Capacitación y Asistencia Médica, contará con una dirección, cuyo titular se encargará de realizar actividades relativas a la dirección, administración, supervisión y vigilancia de las actividades que se realizan en esta.

Esta dependencia contará con una directora o director, que se encargará de dirigir, organizar, administrar, vigilar y supervisar el cumplimiento de todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos que se describen en el presente artículo.

CAPÍTULO XIV DEL PARQUE RECREATIVO EL CARACOL

Artículo 26.- El Parque Recreativo el Caracol es centro de esparcimiento que tiene por objeto la convivencia, y el fortalecimiento e integración de la estructura familiar. Contará con una dirección a la que corresponde las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Fomentar actividades familiares y recreativas con espacios públicos incluyentes;
- II.- Realizar las acciones necesarias para que las familias que acudan al parque, cuenten con instalaciones adecuadas, para su esparcimiento familiar; y
- III.- Realizar cursos y talleres para niñas y niños con el objetivo de mejorar su desarrollo intelectual, emocional y físico.

CAPÍTULO XV DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 27.- La Dirección de Finanzas y Administración, es la encargada de administrar los recursos financieros con los que cuenta el organismo, para lograr una adecuada operatividad económica, eficiente, eficaz y transparente, con racionalidad para una adecuada administración y rendición de cuentas, correspondiéndole las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Participará con la Dirección General en la elaboración del anteproyecto que contiene las cuotas y tarifas, así como del anteproyecto de los presupuestos de ingresos y egresos;
- II.- Vigilar, administrar, concentrar y custodiar, todos los ingresos que recaude el organismo;



- III.- Coordinar a todas las direcciones en materia de integración y comprobación de los ingresos y egresos, que permita tener en tiempo y forma la información contable y presupuestal;
- IV.- Dar atención y seguimiento a las instancias fiscalizadoras internas y externas;
- V.- Llevar el control de archivo, así como la guarda y custodia de la documentación de acuerdo con la normatividad reglamentaria vigente;
- VI.- Participar y llevar a cabo capacitaciones en materia inherente a la Dirección;
- VII.- Elaborar las modificaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos e Ingresos, informando a la Junta de Gobierno.
- VIII.- Participar en la adquisición de bienes y servicios, que se contraten, verificando que se cumpla con la normatividad vigente;
- IX.- Contar con el área de recursos humanos, que se encargara de verificar que la documentación para la contratación de personal sea acorde a los puestos autorizados; y
- X.- Elaboración, pago y timbrado de nómina;

Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones fiscales del organismo, elaborar los informes de avance de gestión financiera, cuenta pública y las que le confieran las disposiciones legales aplicables. Esta dependencia contará con una directora o director, que se encargará de dirigir, organizar, administrar, vigilar y supervisar el cumplimiento de todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos que se describen en el presente artículo.

CAPÍTULO XVI DE LA UNIDAD DE INFORMATICA

Artículo 28.- La Unidad de Informática, es la encargada de mantener todos los equipos y sistemas informáticos en óptimas condiciones, a nivel de software y hardware, mediante la utilización de herramientas para facilitar tareas y procesos en todas las direcciones con el fin de contribuir a la preservación de una infraestructura tecnológica que permita dar un servicio de calidad a los usuarios internos y externos, optimizando los recursos disponibles.

Esta Dirección tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Mantener un servicio continuo y eficiente en la atención a los usuarios del Sistema DIF, para garantizar el buen funcionamiento del Sistema de Comunicación;
- II.- Mantener en óptimas condiciones los equipos y sistemas informáticos, a nivel de software y hardware, así como programar y organizar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos;
- III.- Prevenir y en su caso corregir problemas de la red informática;
- IV.- Brindar apoyo técnico, a las diferentes direcciones y áreas del Sistema DIF en problemas de hardware y software, cuando sea necesario;
- V.- Garantizar el buen funcionamiento de las redes locales y los servicios que se ofrecen a través de las mismas;
- VI.- Administrar directa e indirectamente cuentas de correo institucional, autenticación de usuarios, actualizaciones de antivirus y otros;
- VII.- Mantener actualizada la información de las Direcciones del sistema DIF, que tienen infraestructuras informáticas;
- VIII.- Gestionar y dar cumplimiento a procesos de adquisición de equipo, software y capacitaciones según requerimientos debidamente fundamentados por los usuarios solicitantes;
- IX.- Evaluar y proponer la implementación de nuevas tecnologías; y
- X.- Vigilar el cumplimiento de los lineamientos técnicos de la Dirección de Informática.

Esta dependencia contará con una o un Titular, que se encargará de dirigir, organizar, administrar, vigilar y supervisar el cumplimiento de todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos que se describen en el presente artículo.

CAPÍTULO XVII DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 29.- La Dirección de Comunicación Social tiene como objetivo principal difundir programas, acciones y actividades de todas las direcciones que conforman el Sistema DIF, en beneficio de la comunidad, mediante técnicas y estrategias diversas de comunicación, encaminadas al fortalecimiento y fomento del sano desarrollo familiar y la difusión de valores universales, cuidando la imagen institucional y la relación de respeto y colaboración con los representantes de los medios masivos de comunicación.

Esta Dirección ejercerá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Acudir a los eventos, con la finalidad de recabar la información relativa a los mismos, mediante videograbaciones, fotografías y relatorías a fin de hacerlas del conocimiento de los beneficiarios y de la población;
- II.- Elaborar boletines informativos para dar a conocer a los medios de comunicación los programas, acciones y actividades para su difusión a la ciudadanía;
- III.- Diseñar, elaborar y mantener actualizado, el material visual como videos y postales a fin de que se compartan en las redes sociales y en la página web del Sistema DIF;
- IV.- Administrar y vigilar el manejo de redes sociales como medio de contacto con la población, atendiendo los mensajes y comentarios para resolver dudas o canalizarlos con las direcciones específicas;
- V.- Llevar a cabo actividades de monitoreo y tener contacto directo con los medios de comunicación para lograr una adecuada comunicación con estos; y
- VI.- Resguardar el material fotográfico y videográfico del Sistema DIF.

Esta dependencia contará con una directora o director, que se encargará de dirigir, organizar, administrar, vigilar y supervisar el cumplimiento de todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos que se describen en el presente artículo.

CAPÍTULO XVIII DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO

Artículo 30.- La Unidad Técnica de Evaluación y Desempeño tendrá como objetivo evaluar los programas presupuestales a través de la Matriz de Indicadores para medir el desempeño de las diversas direcciones que conforman el organismo, para justificar los recursos asignados a cada una de estas y el cumplimiento de las metas institucionales, así como la transparencia y rendición de cuentas.

Esta dirección tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Coordinar el funcionamiento de la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño;
- II.- Dar a conocer a las direcciones la Metodología del Marco Lógico, para la elaboración de indicadores de desempeño, arboles de problemas y arboles de objetivos, así como la construcción de los distintos niveles de las matrices de indicadores para resultados (MIR) y las fichas técnicas de indicadores;
- III.- Revisar la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de nuevos proyectos que propongan las Direcciones administrativas;
- IV.- Verificar la elaboración de árboles de problemas y arboles de objetivos de las distintas Direcciones administrativas;
- V.- Realizar la evaluación de indicadores de desempeño de acuerdo con el Programa Anual de Evaluación y Desempeño, de conformidad con la Matriz de Indicadores para Resultados de cada una de las Direcciones administrativas;
- VI.- Recopilar evidencias relacionadas a cada indicador de desempeño que compongan las Matrices de Indicadores para Resultados de cada dirección administrativa;
- VII.- Elaborar las cédulas de evaluación donde se vea reflejado el porcentaje de avance y cumplimiento de los objetivos y metas correspondientes a sus indicadores de desempeño establecidos en su Matriz de Indicadores para Resultados, alcanzados en el año correspondiente a la evaluación;
- VIII.- Proponer a la Dirección General los Lineamientos Generales para la Evaluación del Desempeño de las Políticas Públicas, Programas, Subprogramas y Proyectos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Tulancingo; y
- IX.- Someter a consideración de la Junta de Gobierno el Programa Anual de Evaluación del Desempeño, para su autorización y publicación, así como la contratación de los evaluadores externos.

Esta dependencia contará con una o un Titular, que se encargará de dirigir, organizar, administrar, vigilar y supervisar el cumplimiento de todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos que se describen en el presente artículo.

CAPÍTULO XIX DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 31.- La Unidad de Transparencia del organismo, tiene como objetivo promover, fomentar y difundir la cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicación de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en la página web, los formatos adecuados y accesibles para toda persona, atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales del Municipio.



Para el cumplimiento de lo establecido en el presente Artículo el Titular de la Unidad de Transparencia, deberá contar con conocimientos en la materia y ejercerá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Cumplir con las bases que rigen los procedimientos para garantizar la transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- II.- Solicitar a las direcciones y unidades administrativas del organismo, la información necesaria para dar respuesta a las solicitudes de información hechas al organismo conforme a los procedimientos correspondientes, y conforme a la normatividad aplicable;
- III.- Recabar y difundir la información que proporcionen las direcciones y unidades administrativas, actualizada periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;
- IV.- Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- V.- Informar al Comité de Transparencia, acerca del cumplimiento de las obligaciones derivadas de lo ordenado en la legislación aplicable;
- VI.- Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VII.- Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, el cual se publicarán en el apartado que el sujeto obligado determine para tal efecto, observando lo dispuesto en la materia de protección de datos personales;
- VIII.- Promover e implementar políticas de transparencia procurando su accesibilidad;
- IX.- Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior de las direcciones y unidades Administrativas;
- X.- Hacer del conocimiento a la instancia competente de la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley; y
- XI.- Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Esta dependencia contará con una o un Titular, que se encargará de dirigir, organizar, administrar, vigilar y supervisar el cumplimiento de todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos que se describen en el presente artículo.

Artículo 32.- La Junta de Gobierno del Organismo a propuesta de su Presidente o en su caso, cuando menos de la tercera parte de sus integrantes creará el Comité de Transparencia, el cual ejercerá las facultades y obligaciones establecidas de acuerdo a normatividad aplicable vigente. Este comité se integrará de la siguiente manera:

- a).- La persona titular de la Dirección General del Organismo, quien lo presidirá;
- b).- La persona titular de la Unidad de Transparencia del Organismo, quien fungirá como Secretario;
- c).- La persona titular de la Dirección Jurídica del Organismo, quien fungirá como vocal;
- d).- La persona titular de la Dirección de Finanzas y Administración, quien fungirá como vocal;
- e).- La persona titular del Órgano Interno de Control del Organismo, quien fungirá como vocal.

El Comité de Transparencia sesionara ordinariamente de manera trimestral y extraordinariamente cuando sea requerido. Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad. De todas las sesiones del comité se levantará acta que será firmada por todos los participantes de las sesiones.

CAPÍTULO XX DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 33.- El Órgano Interno de Control se encargara de la verificación y evaluación con un enfoque preventivo y correctivo, de acuerdo con las normas legales aplicables, para garantizar la buena administración en las direcciones y unidades administrativas del organismo, en relación al desarrollo de las actividades, operaciones, actuaciones, programas, planes, proyectos, metas, actividades institucionales, aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos, así como la administración de la información, de conformidad con las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Vigilar el cumplimiento de las políticas, programas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al Organismo;
- II.- Planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación del Organismo;
- III.- Inspeccionar el ejercicio del gasto público del Organismo en congruencia con el Presupuesto de Egresos;
- IV.- Promover la participación de la sociedad, a través de la figura de contraloría social, en los procesos de vigilancia y evaluación de los programas y acciones del Organismo, a efecto de contribuir a un correcto desempeño de la gestión pública, bajo principios de transparencia, eficacia, legalidad y honradez;



- V.- Implementar las normas de control, fiscalización, contabilidad y auditoría que deben observar las direcciones y unidades administrativas del Organismo, previa consulta con la Auditoría Superior del Estado y la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública Estatal;
- VI.- De conformidad a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitir, observar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética y Código de Conducta de los servidores públicos del Organismo;
- VII.- Auditar a las direcciones y unidades administrativas que manejen fondos y valores, verificando el destino de los que de manera directa o transferida realice el Organismo a través de los mismos;
- VIII.- Ejercer la vigilancia y el control del gasto público del Organismo, procurando el máximo rendimiento de los recursos y el equilibrio presupuestal;
- IX.- Supervisar las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y servicios, de cualquier naturaleza que se realicen con fondos del Organismo, en términos de las disposiciones aplicables en la materia;
- X.- Cumplir con las obligaciones que, en su caso, le impongan los convenios o acuerdos de coordinación que en materia de inspección y control suscriba el Organismo con el Municipio y el Estado;
- XI.- Inspeccionar que las obras que en forma directa o en participación con otros entes públicos realice el Organismo y que se ajusten a las especificaciones previamente fijadas;
- XII.- Recepcionar, registrar y resguardar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses y en su caso la fiscal anual, que deban presentar los servidores públicos; y practicar las investigaciones que fueren pertinentes respecto del cumplimiento de esta obligación, de acuerdo con las leyes y reglamentos;
- XIII.- Substanciar los procedimientos administrativos que resulten con motivo de la falta de presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que se encuentran obligados los servidores públicos;
- XIV.- Informar a la persona titular de la Dirección General del Organismo el resultado de las evaluaciones realizadas y proponer las medidas correctivas que procedan;
- XV.- Conocer los actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas en contra de servidoras, servidores, ex servidoras y ex servidores públicos, y de particulares, para lo cual deberán:
- XVI.- Recibir denuncias por presuntas faltas administrativas;
- XVII.- Investigar la presunta responsabilidad administrativa derivado de faltas administrativas, de oficio, por denuncia o derivados de auditorías;
- XVIII.- Determinar la existencia o inexistencia de presunta responsabilidad administrativa;
- XIX.- Calificar las faltas administrativas;
- XX.- Iniciar, sustanciar y en su caso, resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa;
- XXI.- Imponer y ejecutar las sanciones administrativas, cuando así corresponda;
- XXII.- Interponer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público cuando, de las investigaciones realizadas, se desprenda la comisión de uno o más delitos perseguibles de oficio;
- XXIII.- Proponer e instrumentar los mecanismos necesarios en la gestión pública para el desarrollo administrativo en las direcciones y unidades administrativas del Organismo, a fin de que los recursos humanos y materiales, así como los procedimientos técnicos, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficacia y simplificación administrativa. Al efecto, realizará las investigaciones, estudios y análisis sobre estas materias y aplicará las disposiciones administrativas que resulten necesarias;
- XXIV.- Verificar que se cumplan las disposiciones legales, normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas del Organismo;
- XXV.- Vigilar que los recursos propios del Organismo, y los percibidos por subsidio provenientes del Gobierno municipal, se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos y convenios respectivos;
- XXVI.- Colaborar con la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado y con la Auditoría Superior del Estado para el cumplimiento de las atribuciones que les competan;
- XXVII.- Participar en la entrega-recepción de las direcciones y unidades administrativas del Organismo, conjuntamente con la persona titular del Organismo;
- XXVIII.- Revisar los estados financieros y toda la información contable, financiera y presupuestal que emita la Dirección de Finanzas y Administración del Organismo y verificar que los informes sean remitidos en tiempo y forma a la Auditoría Superior del Estado. Al efecto, podrá auxiliarse de profesionales en la materia, previa autorización de la Junta de Gobierno;
- XXIX.- Registrar, resguardar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo y asignarlos mediante formato de resguardo a las direcciones y unidades administrativas correspondientes; y
- XXX.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos en la materia.

Artículo 34.- Corresponde al Órgano Interno de Control mediante las áreas investigadora, substanciadora y resolutoria, el trámite de los procedimientos relativos a la comisión de faltas derivadas de responsabilidades administrativas de las servidoras públicas y servidores públicos conforme a normatividad aplicable en la materia.



El Órgano Interno de Control, contará con una o un Titular, quien deberá cumplir con los requisitos que establece el artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La persona Titular, se encargará de dirigir, organizar, administrar, vigilar y supervisar el cumplimiento de todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos que se describen en el presente capítulo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Se abroga el Decreto Número Veinte del Ayuntamiento con ejercicio 2012-2016, por el que se Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, publicado el 8 de Julio de 2013, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Tercero.- El Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo deberá prever dentro de su Presupuesto de Egresos de los ejercicios fiscales subsecuentes, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, la asignación de las partidas para la operación del Organismo que se crea mediante el presente Decreto.

Cuarto.- Los aspectos no previstos en el presente Decreto, serán resueltos mediante la aplicación supletoria de las normas legales que regulen la materia de que se trate.

Emitido en el recinto oficial del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 4 días del mes de septiembre del año 2023.

L.A. E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Mtra. Lorenia Lisbeth Lira Amador
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

L.A.E. Dina León Pérez
Síndico Procurador Jurídico
Rúbrica

Lic. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel
Regidor
Rúbrica

Lic. Luz Lizbeth González Terrazas
Regidora
Rúbrica

C. Juan Manuel Cárdenas Soto
Regidor
Rúbrica

Lic. María Reyna Maldonado Mendoza
Regidora
Rúbrica

Lic. Álvaro Zarate Zarco
Regidor
Rúbrica

C. Irene Rodríguez González
Regidora
Rúbrica

C. Isidro Millán Elizalde
Regidor
Rúbrica

Mtra. María Fernanda Pasquel Solís
Regidora
Rúbrica

Lic. Ricardo Islas López
Regidor
Rúbrica

Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez
Regidora
Rúbrica



C. Jesús Aarón Marroquín HernándezRegidor
Rúbrica**C. Héctor Herrera Castillo**Regidor
Rúbrica**Mtro. Fernando Aguilar Ramírez**Regidor
Rúbrica**C. Felicitas Vargas Juárez**Regidora
Rúbrica**L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehin**Regidor
Rúbrica**Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega**Regidor
Rúbrica**Mtra. Luz María Ortiz Padilla**Regidora
Rúbrica**Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín**Regidora
Rúbrica**Dra. Elsa Mejía Gómez**Regidora
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

Atentamente**“Sufragio Efectivo, No Reelección”****L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**Presidente Municipal Constitucional de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica**Lic. José Antonio Lira Hernández**Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Para los efectos previstos en el artículo 98, fracción IV de la
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Hoja de firmas correspondiente al Decreto Número Cincuenta y Dos del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de fecha 4 de septiembre del 2023.

Derechos Enterados.-04-10-2023

11712



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141, fracciones I y II y 144, fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56, fracción I, inciso b), y 60, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del estado. Este principio está previsto en el artículo 122, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la Base II del artículo 115, de la Constitución Federal señala, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Texto que es concordante con el artículo 141, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que en Trigésima Sesión Pública Ordinaria del Ayuntamiento, se aprobó la modificación al Plan Municipal de Desarrollo 2020-2024, con la finalidad de alinearlos a los Planes de Desarrollo Federal y Estatal, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 141, fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y a lo dispuesto por el artículo 139, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. En este contexto, en el Plan Municipal se prevé el Acuerdo 3. TULANCINGO INDUSTRIOSO Y PROSPERO. Que contiene entre sus objetivos estratégicos, el 3.1. Desarrollo Local Dinámico e Innovador y Trabajo de Calidad, y entre las Estrategias y Líneas de Acción esté la identificada como 3.1.1. Apoyar la Generación de Empleos de Calidad, el Desarrollo del Factor Humano, el Empleo Formal y el Aumento de Productividad Laboral, así como la línea de acción 3.1.1.6., se refiere a seguir impulsando el autoempleo formal y el micro emprendimiento de la gente, apoyado en el reconocimiento de capacidades y competencias desarrolladas, mediante certificación oficial, para alcanzar la profesionalización de los miembros de las empresas familiares.

CUARTO.- Que en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo, la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno Municipal, presenta el Programa Integral de Apoyo a Mujeres Emprendedoras, "Mujer Reactívale y Avanza" con el que se busca impulsar a las mujeres del municipio, mediante capacitación y profesionalización de habilidades para el autoempleo, el otorgamiento de microcréditos reembolsables, sin intereses, que les permitan el financiamiento, el suministro necesario para sus emprendimientos o negocios, la gestión de espacios y puntos de venta para la comercialización de sus productos, así como la difusión de estos.

QUINTO.- Que el programa integral de apoyo a mujeres emprendedoras, "Mujer Reactívale y Avanza", busca también, incentivar la creación de negocios, nuevas empresas y el fortalecimiento de las ya existentes, crear, afianzar y preservar empleos, para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, con énfasis en las mujeres y sus familias.

SEXTO.- Que el Programa Integral de Apoyo a Mujeres Emprendedoras, "Mujer Reactívale y Avanza", consiste en la certificación de mujeres participantes, tiene como finalidad beneficiar a mujeres emprendedoras con cinco capacitaciones con los cursos: Administración de tu Negocio, Finanzas, Estructura Organizacional, Ventas, y Marketing Digital, mediante una certificación en Plan de Negocios, impartida por el CECATI 123, con una duración de 20 horas, con validez oficial, así como un financiamiento por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), reembolsables en 25 semanas, con una meta de 26 apoyos a mujeres participantes, con un monto de \$260,000.00 (doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio 2023, pudiendo ampliarse para los ejercicios



SÉPTIMO.- Que en razón de las consideraciones antes vertidas, la Comisión de Gobernación Bando y Reglamentos del Ayuntamiento, emitió el Dictamen 01/2023, emitido en sesión de trabajo de fecha 18 de agosto del año en curso, en la que aprueba el programa, así como sus reglas de operación.

Por las consideraciones expuestas, el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, emite el presente:

**DECRETO NÚMERO CINCUENTA Y TRES
POR EL QUE:**

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas, el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, aprueba que se instituya en el Municipio, el Programa Integral de Apoyo a Mujeres Emprendedoras, "Mujer Reactívale y Avanza", bajo la responsabilidad de la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno Municipal, que deberá realizarse en cada ejercicio fiscal.

SEGUNDO.- A efecto de que el Programa de Apoyo Integral de Apoyo a Mujeres Emprendedoras, "Mujer Reactívale y Avanza", se realice anualmente, se deberán hacer las provisiones presupuestarias necesarias en el Presupuesto de Egresos, correspondiente a cada ejercicio fiscal.

TERCERO.- Se aprueban las reglas de operación del referido programa, que deberán publicarse en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Emitido en el recinto oficial del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 4 días del mes de septiembre del año 2023.

L.A. E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Mtra. Lorenia Lisbeth Lira Amador
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

L.A.E. Dina León Pérez
Síndico Procurador Jurídico
Rúbrica

Lic. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel
Regidor
Rúbrica

Lic. Luz Lizbeth González Terrazas
Regidora
Rúbrica

C. Juan Manuel Cárdenas Soto
Regidor
Rúbrica

Lic. María Reyna Maldonado Mendoza
Regidora
Rúbrica

Lic. Álvaro Zarate Zarco
Regidor
Rúbrica

C. Irene Rodríguez González
Regidora
Rúbrica

C. Isidro Millán Elizalde
Regidor
Rúbrica

Mtra. María Fernanda Pasquel Solís
Regidora
Rúbrica



Lic. Ricardo Islas López
Regidor
Rúbrica

Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez
Regidora
Rúbrica

C. Jesús Aarón Marroquín Hernández
Regidor
Rúbrica

C. Héctor Herrera Castillo
Regidor
Rúbrica

Mtro. Fernando Aguilar Ramírez
Regidor
Rúbrica

C. Felicitas Vargas Juárez
Regidora
Rúbrica

L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehín
Regidor
Rúbrica

Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega
Regidor
Rúbrica

Mtra. Luz María Ortiz Padilla
Regidora
Rúbrica

Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín
Regidora
Rúbrica

Dra. Elsa Mejía Gómez
Regidora
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

Atentamente
“Sufragio Efectivo, No Reelección”

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Lic. José Antonio Lira Hernández
Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Para los efectos previstos en el artículo 98, fracción IV de la
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Hoja de firmas correspondiente al Decreto Número Cincuenta y Tres del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de fecha 4 de septiembre del 2023.

Derechos Enterados.-04-10-2023
11713



MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO , HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN (2DA MODIFICACIÓN) DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 8:33 HORAS DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023, REUNIDOS EN SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO., LOS CC. L. A. E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; MTRA. LORENIA LISBETH LIRA AMADOR, SINDICO PROCURADOR HACENDARIO; LAE DINA LEÓN PÉREZ, SINDICO PROCURADOR DE PRIMERA MINORÍA; ASÍ COMO LOS REGIDORES MTRO. KALEB HASANI ALVARADO DEL ÁNGEL; LIC. LUZ LIZBETH GONZÁLEZ TERRAZAS; C. JUAN MANUEL CÁRDENAS SOTO; LIC. MARÍA REYNA MALDONADO MENDOZA; LIC. ÁLVARO ZARATE ZARCO; C. IRENE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ; C. ISIDRO MILLÁN ELIZALDE; MTRA. MARÍA FERNANDA PASQUEL SOLÍS; LIC. RICARDO ISLAS LÓPEZ; LIC. FÁTIMA GUADALUPE CASTRO MARTINEZ; C. JESÚS AARÓN MARROQUÍN HERNÁNDEZ; C. HÉCTOR HERRERA CASTILLO; MTRO. FERNANDO AGUILAR RAMÍREZ; C. FELICITAS VARGAS JUÁREZ; LAE. GUSTAVO ÁNGEL ORO CHEHIN; MTRO. EDMUNDO GUSTAVO TENORIO ORTEGA; MTRA. LUZ MARÍA ORTIZ PADILLA; MTRA. ARACELI MELINA IBARRA MARÍN, DRA. ELSA MEJÍA GÓMEZ, ASÍ COMO LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE INDÍGENA DE LA COMUNIDAD DE SANTA ANA HUEYTLALPAN, C. LUIS ALBERTO PALMA SANTOS, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FINANCIAMIENTO BANOBRAS PARA SANEAMIENTO FINANCIERO	INVERSION PÚBLICA	\$15,319,596.99
	TOTAL DE FINANCIAMIENTO BANOBRAS PARA SANEAMIENTO FINANCIERO		\$15,319,596.99
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$77,314,664.00
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$13,338,181.11
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$36,363,323.35
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$16,969,860.63
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	INVERSION PÚBLICA	\$7,470,419.93
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$151,456,449.02
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$18,004,369.40



2023	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$53,818,819.64
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	\$5,938,565.36
TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL			\$77,761,754.40

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$17.90
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,632,876.00
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,000,000.00
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$500,000.00
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN			\$4,132,893.90

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$169,283.49
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$182,957.00
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DEUDA PÚBLICA	\$839.72
TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS			\$353,080.21

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
2022	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	DEUDA PÚBLICA	\$731.30
2023	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	DEUDA PÚBLICA	\$6,770,569.82
TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			\$6,771,301.12

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,057,270.00
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$198,945.21



TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			\$3,256,215.21
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$38,992,837.40
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,494,161.23
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,824,627.02
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	\$5,359,384.37
TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$48,671,010.02
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$102,355,666.99
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,037,054.51
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,296,504.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$5,129,070.29
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$3,913,965.69
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	DEUDA PÚBLICA	\$709,991.20
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	DEUDA PÚBLICA	\$8,515,533.81
TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			\$124,957,786.49
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,833,651.00
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	DEUDA PÚBLICA	\$180,607.51
TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)			\$2,014,258.51
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$242,429.03
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,050,968.00
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DEUDA PÚBLICA	\$128,417.42
TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS			\$1,421,814.45
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE



2023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$16,930.31
2023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$291,650.36
2021	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$216,630.44
TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA			\$525,211.11

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,940,865.83
2023	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$2,452,863.16
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$18,117.03
2023	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$500,000.00
2023	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
2023	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)			\$5,911,846.02

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$300,000.00
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$386,000.00
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$104,142.26
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$14,672,900.00
TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN			\$15,463,042.26

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$588,435.72
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$6,267,306.90
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,429.46
2023	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$32,554,903.39



2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$874,916.51
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$38,988,390.55
2022	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$24,733.29
2023	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$13,226,946.88
2022	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$8,025,838.86
2023	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,562,218.46
2022	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$500,534.12
2023	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$9,013,206.02
2023	RECURSOS PROPIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
2022	RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	\$186,384.40
2023	RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	\$22,114,655.06
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS			\$134,931,899.62
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 :			\$592,948,159.33

Ejercicio	Presupuesto
2021	216,630.44
2022	37,232,791.45
2023	555,498,737.44
Total	\$592,948,159.33

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$592,948,159.33 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 9:04 HORAS DEL DÍA 11 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
RÚBRICA



MTRA. LORENIA LISBETH LIRA AMADOR SÍNDICO PROCURADOR HACENDARIO RÚBRICA	LAE DINA LEÓN PÉREZ SÍNDICO PROCURADOR DE PRIMERA MINORÍA
MTRO. KALEB HASANI ALVARADO DEL ÁNGEL REGIDOR RÚBRICA	LIC.. LUZ LISBETH GONZÁLEZ TERRAZAS REGIDORA RÚBRICA
C. JUAN MANUEL CÁRDENAS SOTO REGIDOR RÚBRICA	LIC. MARÍA REYNA MALDONADO MENDOZA REGIDORA RÚBRICA
LIC. ÁLVARO ZARATE ZARCO REGIDOR RÚBRICA	C. IRENE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ REGIDORA RÚBRICA
C. ISIDRO MILLÁN ELIZALDE REGIDOR RÚBRICA	MTRA. MARÍA FERNANDA PASQUEL SOLÍS REGIDORA RÚBRICA
LIC. RICARDO ISLAS LÓPEZ REGIDOR RÚBRICA	LIC. FÁTIMA GUADALUPE CASTRO MARTÍNEZ REGIDORA RÚBRICA
C. JESÚS AARÓN MARROQUÍN HERNÁNDEZ REGIDOR RÚBRICA	C. HÉCTOR HERRERA CASTILLO REGIDOR RÚBRICA
MTRO. FERNANDO AGUILAR RAMÍREZ REGIDOR RÚBRICA	C. FELICITAS VARGAS JUÁREZ REGIDORA RÚBRICA
LAE. GUSTAVO ÁNGEL ORO CHEHIN REGIDOR RÚBRICA	MTRO. EDMUNDO GUSTAVO TENORIO ORTEGA REGIDOR RÚBRICA
MTRA. LUZ MARÍA ORTIZ PADILLA REGIDORA RÚBRICA	MTRA. ARACELI MELINA IBARRA MARÍN REGIDORA RÚBRICA
DRA. ELSA MEJÍA GÓMEZ REGIDORA RÚBRICA	C. LUIS ALBERTO PALMA SANTOS REPRESENTANTE INDÍGENA DE LA COMUNIDAD DE SANTA ANA HUEYTLALPAN, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO. RÚBRICA



MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO

NOMBRE CAPITULO	AÑO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE TOTAL POR FONDO	IMPORTE POR CAPITULO	% DEL FONDO	% DEL CAPITULO
SERVICIOS PERSONALES	2022	Recursos Propios	\$588,435.72		1.16%	
SERVICIOS PERSONALES	2023	Recursos Propios	\$6,267,306.90		1.16%	
SERVICIOS PERSONALES	2023	Fondo General de Participaciones	\$102,355,666.99		17.26%	
SERVICIOS PERSONALES	2023	Fondo de Fomento Municipal	\$38,992,837.40		6.58%	
SERVICIOS PERSONALES	2023	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	\$77,314,664.00		13.04%	
SERVICIOS PERSONALES	2023	Participación por la Recaudación obtenida de Impuesto Sobre la Renta enterado a la Federación	\$0.00		0.00%	
SERVICIOS PERSONALES				\$225,518,911.01		39.19%
NOMBRE CAPITULO	AÑO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE TOTAL POR FONDO	IMPORTE POR CAPITULO	% DEL FONDO	% DEL CAPITULO
MATERIALES SUMINISTROS	Y 2023	Incentivo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diésel)	\$2,940,865.83		0.50%	
MATERIALES SUMINISTROS	Y 2022	Recursos Propios	\$3,429.46		5.49%	
MATERIALES SUMINISTROS	Y 2023	Recursos Propios	\$32,554,903.39		5.49%	
MATERIALES SUMINISTROS	Y 2023	Fondo General de Participaciones	\$2,037,054.51		0.34%	
MATERIALES SUMINISTROS	Y 2023	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	\$13,338,181.11		2.25%	
MATERIALES Y SUMINISTROS				\$50,874,434.30		14.07%
NOMBRE CAPITULO	AÑO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE TOTAL POR FONDO	IMPORTE POR CAPITULO	% DEL FONDO	% DEL CAPITULO
SERVICIOS GENERALES	2022	Recursos Propios	\$874,916.51		6.72%	
SERVICIOS GENERALES	2023	Recursos Propios	\$38,988,390.55		6.72%	
SERVICIOS GENERALES	2023	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$0.00		0.00%	
SERVICIOS GENERALES	2023	Incentivo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diésel)	\$2,452,863.16		0.41%	
SERVICIOS GENERALES	2023	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	\$0.00		0.00%	
SERVICIOS GENERALES	2023	Fondo de Compensación	\$0.00		0.00%	
SERVICIOS GENERALES	2023	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del	\$36,363,323.35		6.13%	



		Distrito Federal (FORTAMUNDF)				
SERVICIOS GENERALES	2022	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$242,429.03		0.04%	
SERVICIOS GENERALES	2022	Participación por la Recaudación obtenida de Impuesto Sobre la Renta enterado a la Federación	\$300,000.00		0.12%	
SERVICIOS GENERALES	2023	Participación por la Recaudación obtenida de Impuesto Sobre la Renta enterado a la Federación	\$386,000.00		0.12%	
SERVICIOS GENERALES	2023	Impuesto sobre la Renta	\$0.00		0.00%	
SERVICIOS GENERALES				\$79,607,922.60		20.26%
NOMBRE CAPITULO	AÑO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE TOTAL POR FONDO	IMPORTE POR CAPITULO	% DEL FONDO	% DEL CAPITULO
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2023	Fondo General de Participaciones	\$2,296,504.00		0.39%	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2023	Fondo de Fomento Municipal	\$2,494,161.23		0.42%	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2022	Fondo de Compensación	\$17.90		0.44%	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2023	Fondo de Compensación	\$2,632,876.00		0.44%	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2023	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$1,050,968.00		0.18%	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2022	Participación por la Recaudación obtenida de Impuesto Sobre la Renta enterado a la Federación	\$104,142.26		2.49%	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2023	Participación por la Recaudación obtenida de Impuesto Sobre la Renta enterado a la Federación	\$14,672,900.00		2.49%	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2022	Recursos Propios	\$24,733.29		2.23%	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2023	Recursos Propios	\$13,226,946.88		2.23%	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2022	Impuesto sobre la Renta	\$16,930.31		0.05%	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2023	Impuesto sobre la Renta	\$291,650.36		0.05%	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2023	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$3,057,270.00		0.52%	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2023	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolinas y Diésel)	\$1,833,651.00		0.31%	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2022	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$169,283.49		0.06%	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2023	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$182,957.00		0.06%	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2022	Incentivo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diésel)	\$18,117.03		0.09%	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2023	Incentivo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diésel)	\$500,000.00		0.09%	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				\$42,573,108.75		12.55%



NOMBRE CAPITULO	AÑO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE TOTAL POR FONDO	IMPORTE POR CAPITULO	% DEL FONDO	% DEL CAPITULO
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2022	Recursos Propios	\$8,025,838.86		1.79%	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2023	Recursos Propios	\$2,562,218.46		1.79%	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2023	Incentivo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diésel)	\$0.00		0.00%	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2022	Fondo de Fomento Municipal	\$1,824,627.02		0.31%	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2023	Fondo de Fomento Municipal	\$0.00		0.31%	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2022	Fondo General de Participaciones	\$5,129,070.29		1.53%	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2023	Fondo General de Participaciones	\$3,913,965.69		1.53%	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2023	Fondo de Compensación	\$1,000,000.00		0.17%	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2021	Impuesto sobre la Renta	\$216,630.44		0.04%	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2023	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	\$16,969,860.63		2.86%	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES				\$39,642,211.39		10.30%
NOMBRE CAPITULO	AÑO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE TOTAL POR FONDO	IMPORTE POR CAPITULO	% DEL FONDO	% DEL CAPITULO
INVERSION PÚBLICA	2023	Financiamiento Banobras para Saneamiento Financiero	\$15,319,596.99		2.58%	
INVERSION PÚBLICA	2022	Recursos Propios	\$500,534.12		1.60%	
INVERSION PÚBLICA	2023	Recursos Propios	\$9,013,206.02		1.60%	
INVERSION PÚBLICA	2022	Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$18,004,369.40		12.11%	
INVERSION PÚBLICA	2023	Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$53,818,819.64		12.11%	
INVERSION PÚBLICA	2023	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	\$7,470,419.93		1.26%	
INVERSION PÚBLICA				\$104,126,946.10		31.28%
NOMBRE CAPITULO	AÑO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE TOTAL POR FONDO	IMPORTE POR CAPITULO	% DEL FONDO	% DEL CAPITULO
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	2023	Fondo de Compensación	\$500,000.00		0.08%	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	2023	Recursos Propios	\$0.00		0.00%	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES				\$500,000.00		0.08%
NOMBRE CAPITULO	AÑO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE TOTAL POR FONDO	IMPORTE POR CAPITULO	% DEL FONDO	% DEL CAPITULO



DEUDA PÚBLICA	2023	Fondo de Compensación	\$0.00		0.00%	
DEUDA PÚBLICA	2022	Recursos Propios	\$186,384.40		3.76%	
DEUDA PÚBLICA	2023	Recursos Propios	\$22,114,655.06		3.76%	
DEUDA PÚBLICA	2023	Fondo de Fomento Municipal	\$5,359,384.37		0.90%	
DEUDA PÚBLICA	2022	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$839.72		0.00%	
DEUDA PÚBLICA	2023	Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$5,938,565.36		1.00%	
DEUDA PÚBLICA	2022	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$198,945.21		0.03%	
DEUDA PÚBLICA	2022	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$128,417.42		0.02%	
DEUDA PÚBLICA	2022	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolinas y Diésel)	\$180,607.51		0.03%	
DEUDA PÚBLICA	2023	Incentivo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diésel)	\$0.00		0.00%	
DEUDA PÚBLICA	2022	Fondo General de Participaciones	\$709,991.20		1.56%	
DEUDA PÚBLICA	2023	Fondo General de Participaciones	\$8,515,533.81		1.56%	
DEUDA PÚBLICA	2022	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	\$731.30		1.14%	
DEUDA PÚBLICA	2023	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	\$6,770,569.82		1.14%	
			DEUDA PÚBLICA	\$50,104,625.18		14.91%
			TOTAL			\$592,948,159.33



MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023
PE-01 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (FUENTE)

CÓDIGO	PARTIDA	FUENTE	MODIFICADO	SUBTOTAL	TOTAL
100000	SERVICIOS PERSONALES				225,518,911.01
110000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE			162,203,537.00	
111001	Dietas	1521 Fondo General de Participaciones (FGP) 2023	10,308,288.00		
113001	Sueldos base personal Presidencia	1521 Fondo General de Participaciones (FGP) 2023	58,747,643.00		
113001	Sueldos base personal Presidencia	1522 Fondo de Fomento Municipal (FFM) 2023	32,227,443.00		
113002	Sueldos base personal de Seguridad Pública (Transito, Bomberos)	2511 Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2023	51,721,292.00		
113003	Sueldo base personal de Limpias	2511 Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2023	9,198,871.00		
120000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO			888,154.72	
121001	Honorarios asimilables a salarios	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2022	40,340.72		
121001	Honorarios asimilables a salarios	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	847,814.00		
130000	Remuneración Adicionales y Especiales			27,937,439.39	
131001	Prima de antigüedad	1521 Fondo General de Participaciones (FGP) 2023	803,044.99		
131001	Prima de antigüedad	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	654,025.00		
132001	Prima vacacional	2511 Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2023	85,136.00		
132001	Prima vacacional	1522 Fondo de Fomento Municipal (FFM) 2023	179,136.00		
132001	Prima vacacional	1521 Fondo General de Participaciones (FGP) 2023	397,823.00		
132002	Aguinaldo personal Presidencia	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	35,376.00		
132002	Aguinaldo personal Presidencia	1521 Fondo General de Participaciones (FGP) 2023	10,249,090.00		
132002	Aguinaldo personal Presidencia	1529 Participación por la Recaudación del ISR enterado a la Fed. (ISR) 2023	0.00		
132002	Aguinaldo personal Presidencia	1522 Fondo de Fomento Municipal (FFM) 2023	5,353,782.40		



Alcance

132003	Aguinaldo personal de Seguridad Pública (Tto. Bomberos)	2511 Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2023	8,622,004.00	
132004	Aguinaldo personal Limpias	2511 Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2023	1,558,022.00	
140000	Seguridad Social			1,396,892.35
144001	Aportaciones para seguros	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	1,396,892.35	
150000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS			33,014,571.59
152001	Liquidaciones	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2022	42,447.00	
152001	Liquidaciones	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	1,562,899.91	
152002	Laudos Laborales	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2022	505,648.00	
152002	Laudos Laborales	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	669,893.00	
152002	Laudos Laborales	1521 Fondo General de Participaciones (FGP) 2023	2,205,732.00	
153001	Prestaciones y haberes de retiro (Jubilados)	1521 Fondo General de Participaciones (FGP) 2023	15,121,415.00	
153001	Prestaciones y haberes de retiro (Jubilados)	2511 Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2023	4,309,580.00	
154001	Quinquenios	1521 Fondo General de Participaciones (FGP) 2023	3,730,451.00	
154001	Quinquenios	2511 Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2023	564,629.00	
154001	Quinquenios	1522 Fondo de Fomento Municipal (FFM) 2023	987,276.00	
154002	Despensa	1522 Fondo de Fomento Municipal (FFM) 2023	240,300.00	
154002	Despensa	1521 Fondo General de Participaciones (FGP) 2023	769,780.00	
154002	Despensa	2511 Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2023	1,252,680.00	
154005	Bono por Puntualidad, Productividad	2511 Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2023	2,450.00	
154005	Bono por Puntualidad, Productividad	1522 Fondo de Fomento Municipal (FFM) 2023	4,900.00	
154005	Bono por Puntualidad, Productividad	1521 Fondo General de Participaciones (FGP) 2023	22,400.00	



154006	Bono ISR	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	453,809.00		
155001	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	0.00		
159003	Análisis, estudios, servicios hospitalarios y otros apoyos médicos	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	561,812.00		
159004	Honorarios Médicos a profesionistas	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	6,469.68		
160000	Previsiones				0.00	
161001	Previsiones salariales, económicas y de seguridad social.	1521 Fondo General de Participaciones (FGP) 2023		0.00		
161001	Previsiones salariales, económicas y de seguridad social.	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	0.00		
170000	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS				78,315.96	
171001	Incentivos al personal	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	78,315.96		
200000	MATERIALES SUMINISTROS Y					50,874,434.30
210000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES				3,794,806.77	
211001	Papelería y otros enseres de oficina	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	1,964,672.94		
212001	Materiales y útiles de impresión, encuadernación y fotográfico	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	54,604.40		
214001	Equipo menor de tecnología e Insumos para procesar Información	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	562,870.57		
215001	Material impreso e información digital (libros, suscripciones)	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	37,000.00		
215002	Servicios o insumos digitales	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	55,776.24		
216001	Material y enseres de limpieza	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	703,047.41		
218001	Formas Valoradas para servicios a la población (Registro Civil, Predial, otros)	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	416,835.20		
220000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS				2,748,411.13	
221001	Productos alimenticios para personas	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	1,922,548.38		
222001	Productos alimenticios para animales	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	792,731.08		
223001	Utensilios para el servicio de alimentación	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	33,131.68		
230000	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION				2,949.35	
231001	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	2,949.35		
240000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN				7,757,411.88	



Alcance

241001	Productos minerales no metálicos (cantera, arena, grava, tepetate, otros)	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	318,234.87		
242001	Cemento y productos de concreto	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	274,455.69		
242002	Material de asfalto	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	1,643,232.75		
243001	Cal, yeso y productos de yeso	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	105,041.90		
244001	Madera y productos de madera	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	135,839.99		
245001	Vidrio y productos de vidrio	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	34,404.00		
246001	Material eléctrico (Suministro y colocación de luminarias)	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	508,095.14		
246001	Material eléctrico (Suministro y colocación de luminarias)	1526 Incentivos a la Venta Final de Gasolina Diésel (IEPSGAS) 2023		2,940,865.83		
246001	Material eléctrico (Suministro y colocación de luminarias)	2511 Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2023		45,992.05		
247001	Artículos metálicos para la construcción	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	265,677.12		
248001	Materiales complementarios para bienes inmuebles	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	267,416.43		
249001	Pintura y otros materiales de construcción y reparación	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	1,218,156.12		
250000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO				2,238,343.66	
252001	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	29,878.93		
253001	Medicinas y productos de aplicación animal.	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	407,071.80		
253002	Medicinas y productos Polígonos y/o Población	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	9,437.40		
253003	Medicamentos y productos Farmacéuticos	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	1,043,085.60		
254001	Materiales y accesorios de curación	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	433,737.36		
259001	Productos químicos y reactivos para potabilización y tratamiento de agua.	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	315,132.57		
260000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS				24,342,070.43	
261001	Combustibles	1521 Fondo General de Participaciones (FGP) 2023		2,037,054.51		
261001	Combustibles	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	12,945,682.95		
261001	Combustibles	2511 Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2023		8,483,577.25		



261002	Aceites y Lubricantes	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	875,755.72		
270000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS				3,852,783.26	
271001	Vestuario, uniformes y accesorios Institucionales	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	94,192.64		
271001	Vestuario, uniformes y accesorios Institucionales	2511 Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2023		2,811,410.80		
272001	Prendas de seguridad y protección personal	2511 Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2023		600,000.00		
272001	Prendas de seguridad y protección personal	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	312,841.82		
273001	Artículos y accesorios para el deporte	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	31,338.00		
274001	Productos textiles para oficinas y mobiliario	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	0.00		
275001	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	3,000.00		
280000	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD				1,403,951.03	
282001	Materiales para la seguridad pública	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	2,000.00		
283001	Prendas de protección para seguridad pública	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	4,750.03		
283001	Prendas de protección para seguridad pública	2511 Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2023		1,397,201.00		
290000	HERRAMIENTAS, Y REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES				4,733,706.79	
291001	Herramientas menores	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	550,990.34		
292001	Refacciones y accesorios menores de edificios (cerrajería).	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	30,887.38		
293001	Refacciones y accesorios menores para reparación de mobiliario y equipo de oficina	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	8,100.00		
294001	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	393,660.48		
294001	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo	1110 Fiscales 2022	Recurso (RECFIS)	3,429.46		
295001	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	5,200.00		
296001	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	3,305,939.63		
298001	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	373,760.44		



Alcance

299001	Otras herramientas, refacciones y accesorios	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	61,739.06		
300000	SERVICIOS GENERALES				79,607,922.60
310000	SERVICIOS BÁSICOS			9,800,612.38	
311001	Servicio de Energía eléctrica	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	700,023.26		
311001	Servicio de Energía eléctrica	1523 Impuesto sobre Automoviles Nuevos (ISAN) 2022	242,429.03		
311001	Servicio de Energía eléctrica	1529 Participación por la Recaudación del ISR enterado a la Fed. (ISR) 2023	0.00		
311001	Servicio de Energía eléctrica	1536 Impuesto sobre la Renta enajenación bienes inmuebles (ISR EBI) 2023	0.00		
311001	Servicio de Energía eléctrica	1528 Fondo de Compensación (FOCOM) 2023	0.00		
311001	Servicio de Energía eléctrica	1527 Compensación del Impuesto sobre Automoviles Nuevos (FOCOMISAN) 2023	0.00		
311001	Servicio de Energía eléctrica	2511 Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2023	6,064,417.26		
311001	Servicio de Energía eléctrica	1526 Incentivos a la Venta Final de Gasolina Diésel (IEPSGAS) 2023	0.00		
311001	Servicio de Energía eléctrica	1632 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) 2023	0.00		
311002	Aplicación Derecho de Alumbrado Público (DAP)	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	0.00		
311003	Servicios de infraestructura para alumbrado Publico	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	0.00		
311003	Servicios de infraestructura para alumbrado Publico	1526 Incentivos a la Venta Final de Gasolina Diésel (IEPSGAS) 2023	1,539,887.09		
312001	Servicio de suministro de gas	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	185,999.37		
318001	Servicios postales y telegráficos	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	12,831.06		
319001	Servicio integral de teléfono e internet	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	130,186.00		
319001	Servicio integral de teléfono e internet	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2022	11,863.23		
319001	Servicio integral de teléfono e internet	1526 Incentivos a la Venta Final de Gasolina Diésel (IEPSGAS) 2023	912,976.08		
320000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO			6,638,877.98	
323001	Arrendamiento de mobiliario y equipo para oficina	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	1,161,722.09		



323001	Arrendamiento de mobiliario y equipo para oficina	1110 Fiscales 2022	Recurso (RECFIS)	97,756.67		
326001	Arrendamiento de maquinaria y equipo	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	523,449.00		
327001	Arrendamiento de activos intangibles	1110 Fiscales 2022	Recurso (RECFIS)	746.24		
327001	Arrendamiento de activos intangibles	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	186,389.55		
329001	Arrendamiento de bienes y equipos para diversos eventos	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	4,668,814.43		
330000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS				23,063,977.54	
331001	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	112,768.52		
331001	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1110 Fiscales 2022	Recurso (RECFIS)	232,000.00		
332001	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	5,869.16		
332001	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	2511 Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2023		8,400,000.00		
332002	Servicios técnicos de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	60,621.60		
333001	Servicios por procesos técnicos de información	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	830,743.27		
333002	Servicios de consultoría administrativa y en tecnologías de la información	1110 Fiscales 2022	Recurso (RECFIS)	34,800.00		
333002	Servicios de consultoría administrativa y en tecnologías de la información	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	2,328,252.78		
334001	Servicios de Capacitación y/o profesionalización de servidores públicos	1529 Participación por la Recaudación del ISR enterado a la Fed. (ISR) 2022		116,000.00		
334001	Servicios de Capacitación y/o profesionalización de servidores públicos	1529 Participación por la Recaudación del ISR enterado a la Fed. (ISR) 2023		177,000.00		
334001	Servicios de Capacitación y/o profesionalización de servidores públicos	2511 Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2023		756,000.00		
334001	Servicios de Capacitación y/o profesionalización de servidores públicos	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	66,261.00		
334002	Cursos de Capacitación hacia la población	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	191,755.52		
334003	Talleres hacia la población	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	13,181.80		
336001	Servicio de rotulación, Imprenta, fotocopiado, formas varias	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	1,418,429.20		
336002	Servicio de publicación de convocatorias , bases y/o decretos	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	235,755.79		



Alcance

337001	Servicios de protección y seguridad	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	344,993.83		
339001	Otros servicios profesionales	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	3,355,986.08		
339001	Otros servicios profesionales	1529 Participación por la Recaudación del ISR enterado a la Fed. (ISR) 2023		209,000.00		
339001	Otros servicios profesionales	2511 Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2023		3,954,924.00		
339001	Otros servicios profesionales	1529 Participación por la Recaudación del ISR enterado a la Fed. (ISR) 2022		184,000.00		
339002	Otros Servicios Técnicos	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	35,635.00		
340000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES				3,820,862.60	
341001	Servicios y comisiones financieras	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	326,091.88		
341001	Servicios y comisiones financieras	1110 Recursos Fiscales 2022	Recurso (RECFIS)	10,746.62		
343001	Gastos inherentes a la recaudación	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	953,409.83		
343001	Gastos inherentes a la recaudación	1110 Recursos Fiscales 2022	Recurso (RECFIS)	1,618.45		
344001	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	4,892.00		
345001	Seguros y fianzas	1110 Recursos Fiscales 2022	Recurso (RECFIS)	12,430.65		
345001	Seguros y fianzas	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	2,378,070.17		
347001	Fletes y maniobras	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	133,603.00		
350000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN				17,257,294.63	
351001	Conservación y mantenimiento de Edificios públicos	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	1,752,199.29		
351001	Conservación y mantenimiento de Edificios públicos	1110 Recursos Fiscales 2022	Recurso (RECFIS)	1,478.90		
352001	Reparación y Mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	109,953.45		
353001	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	62,388.64		
355001	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	2,991,065.97		
357001	Otras Instalaciones, reparaciones y mantenimientos de maquinaria, equipos y/o herramientas.	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	376,634.48		



358001	Servicios de limpieza y manejo de desechos	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	496,945.34		
358001	Servicios de limpieza y manejo de desechos	2511 Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2023		11,382,032.08		
358002	Servicio de Lavandería y Tintorería	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	4,216.48		
359001	Servicios de jardinería y fumigación	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	80,380.00		
360000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD				5,553,544.86	
361001	Difusión y publicidad de programas y/o actividades Institucionales	1110 Fiscales 2022	Recurso (RECFIS)	456,108.54		
361001	Difusión y publicidad de programas y/o actividades Institucionales	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	5,033,716.32		
363001	Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto Internet	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	63,720.00		
366001	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	0.00		
370000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS				167,443.91	
371001	Pasajes aéreos	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	3,000.00		
372001	Pasajes terrestres	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	0.00		
375001	Viáticos en el país	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	164,443.91		
380000	SERVICIOS OFICIALES				5,703,486.42	
382001	Gastos de Orden social y Cultural	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	5,078,924.11		
383001	Congresos y convenciones	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	624,561.31		
384001	Exposiciones	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	1.00		
390000	OTROS SERVICIOS GENERALES				7,601,822.27	
391001	Servicios funerarios para servidores públicos	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	45,942.40		
392001	Impuestos y derechos Federales y/o Estatales	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	314,426.28		
392001	Impuestos y derechos Federales y/o Estatales	1110 Fiscales 2022	Recurso (RECFIS)	15,367.21		
394001	Sentencias y resoluciones Judiciales	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	57,176.07		
395001	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	103,620.00		
396001	Otros gastos por responsabilidades	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	46,129.40		
398001	Impuesto sobre nómina	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	726,463.00		



Alcance

398001	Impuesto sobre nomina	2511 Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2023	5,805,950.00		
399001	Otros servicios por eventos cívicos	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	486,747.91		
400000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				42,573,108.75
410000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO			29,383,094.58	
415001	Transferencias Organismos Descentralizados	1524 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) 2023	1,833,651.00		
415001	Transferencias Organismos Descentralizados	1525 Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) 2023	3,057,270.00		
415001	Transferencias Organismos Descentralizados	1529 Participación por la Recaudación del ISR enterado a la Fed. (ISR) 2022	0.00		
415001	Transferencias Organismos Descentralizados	1536 Impuesto sobre la Renta enajenación bienes inmuebles (ISR EBI) 2022	16,930.31		
415001	Transferencias Organismos Descentralizados	1527 Compensación del Impuesto sobre Automoviles Nuevos (FOCOMISAN) 2022	169,283.49		
415001	Transferencias Organismos Descentralizados	1536 Impuesto sobre la Renta enajenación bienes inmuebles (ISR EBI) 2023	291,650.36		
415001	Transferencias Organismos Descentralizados	1528 Fondo de Compensación (FOCOM) 2022	17.90		
415001	Transferencias Organismos Descentralizados	1526 Incentivos a la Venta Final de Gasolina Diésel (IEPSGAS) 2022	18,117.03		
415001	Transferencias Organismos Descentralizados	1523 Impuesto sobre Automoviles Nuevos (ISAN) 2023	1,050,968.00		
415001	Transferencias Organismos Descentralizados	1526 Incentivos a la Venta Final de Gasolina Diésel (IEPSGAS) 2023	500,000.00		
415001	Transferencias Organismos Descentralizados	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	1,358,170.00		
415001	Transferencias Organismos Descentralizados	1521 Fondo General de Participaciones (FGP) 2023	1,000,000.00		
415001	Transferencias Organismos Descentralizados	1522 Fondo de Fomento Municipal (FFM) 2023	2,494,161.23		
415001	Transferencias Organismos Descentralizados	1528 Fondo de Compensación (FOCOM) 2023	2,632,876.00		
415001	Transferencias Organismos Descentralizados	1529 Participación por la Recaudación del ISR enterado a la Fed. (ISR) 2023	11,169,018.00		
415001	Transferencias Organismos Descentralizados	1527 Compensación del Impuesto sobre Automoviles Nuevos (FOCOMISAN) 2023	182,957.00		



415002	Transferencias Organismos Descentralizados (ISR)	1529 Participación por la Recaudación del ISR enterado a la Fed. (ISR) 2023	3,503,882.00		
415002	Transferencias Organismos Descentralizados (ISR)	1529 Participación por la Recaudación del ISR enterado a la Fed. (ISR) 2022	104,142.26		
420000	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO			1,296,504.00	
421001	Defensa del menor del Estado	1521 Fondo General de Participaciones (FGP) 2023	258,984.00		
421002	Hospital niño D.I.F. del Estado	1521 Fondo General de Participaciones (FGP) 2023	462,000.00		
421003	Centro de Rehabilitación del Estado	1521 Fondo General de Participaciones (FGP) 2023	575,520.00		
440000	AYUDAS SOCIALES			9,629,510.17	
441001	Apoyos y ayudas a la población	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	5,048,976.79		
441002	Apoyos para Funerales	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	53,050.30		
441003	Apoyos para Servicios Médicos	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	45,200.00		
441004	Apoyos para Actividades deportivas y/o culturales	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	707,879.00		
441005	Ayudas a Delegaciones, Ejidos, Comunidades y organizaciones	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	108,500.00		
441007	Apoyo Microcréditos	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	1,950,000.00		
442001	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	487,972.43		
443001	Apoyos a instituciones Educativas	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	302,928.36		
445001	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2022	24,733.29		
445001	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	900,270.00		
480000	DONATIVOS			2,264,000.00	
481001	Donativos a instituciones sin fines de lucro	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	734,000.00		
485001	Aportaciones económicas a organismos internacionales	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	1,530,000.00		
500000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES				39,642,211.39
510000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN			3,839,886.60	
511001	Muebles para uso de escritorio	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	202,366.37		
511002	Muebles de asiento y/o utilitarios	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	203,098.00		
511003	Muebles y estantería para uso, manejo y/o almacenamiento de archivo u otros bienes	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	105,012.00		



Alcance

512001	Muebles para recepcion	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	10,000.00		
512002	Muebles de cocina	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	7,990.00		
512003	Mobiliario y equipo para eventos públicos	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	0.00		
515001	Equipos y aparatos de cómputo e informática de escritorio	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	460,750.15		
515001	Equipos y aparatos de cómputo e informática de escritorio	1110 Fiscales 2022	Recurso (RECFIS)	587,380.65		
515001	Equipos y aparatos de cómputo e informática de escritorio	1522 Fomento (FFM) 2022	Fondo de Municipal	984,279.96		
515002	Equipos y aparatos de cómputo e informática personales	1522 Fomento (FFM) 2022	Fondo de Municipal	146,392.00		
515002	Equipos y aparatos de cómputo e informática personales	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	62,223.99		
515003	Equipos y aparatos de escáner e impresión de información	1522 Fomento (FFM) 2022	Fondo de Municipal	42,557.50		
515003	Equipos y aparatos de escáner e impresión de información	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	40,079.01		
515004	Otros equipos y aparatos informáticos y de tecnología de la información	2511 Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2023	Fondo de	389,372.19		
515004	Otros equipos y aparatos informáticos y de tecnología de la información	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	553,011.79		
519001	Mobiliario y equipo auxiliar para el trabajo de oficina	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	10,000.00		
519002	Aparatos y equipos auxiliar de limpieza	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	35,372.99		
520000	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO				108,242.97	
521001	Equipos y aparatos reproductores de audio, video y sonido	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	100,542.97		
523001	Cámaras y equipos de edición de fotografía y video	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	7,700.00		
529001	Aparatos, muebles y equipo para educación y cultura	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	0.00		
530000	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO				4,450.00	
531001	Equipo médico y de laboratorio	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	850.00		
532001	Instrumental médico y laboratorio	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	3,600.00		
540000	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE				26,305,027.27	
541001	Automóviles	1110 Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	2.00		
541001	Automóviles	2511 Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2023	Fondo de	703,800.00		



541002	Camiones y Camionetas	2511 Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2023	8,053,457.59		
541002	Camiones y Camionetas	1526 Incentivos a la Venta Final de Gasolina Diésel (IEPSGAS) 2023	0.00		
541002	Camiones y Camionetas	1528 Fondo de Compensación (FOCOM) 2023	1,000,000.00		
541002	Camiones y Camionetas	1522 Fondo de Fomento Municipal (FFM) 2023	0.00		
541002	Camiones y Camionetas	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2022	5,468,929.71		
541002	Camiones y Camionetas	1521 Fondo General de Participaciones (FGP) 2022	5,129,070.29		
541002	Camiones y Camionetas	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	437,401.99		
541002	Camiones y Camionetas	1521 Fondo General de Participaciones (FGP) 2023	3,913,965.69		
549001	Otros equipo de transporte	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2022	1,598,400.00		
550000	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD			1,402,613.44	
551002	Equipo de comunicación y seguridad	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	3,114.59		
551002	Equipo de comunicación y seguridad	2511 Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2023	1,399,498.85		
560000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			7,799,608.76	
562001	Maquinaria y Equipo Industrial	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	9,421.16		
563001	Maquinaria y equipo de construcción	2511 Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2023	6,423,732.00		
563001	Maquinaria y equipo de construcción	1521 Fondo General de Participaciones (FGP) 2023	0.00		
563001	Maquinaria y equipo de construcción	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2022	187,528.50		
563001	Maquinaria y equipo de construcción	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	40,000.00		
565001	Equipo de comunicación y telecomunicación	1536 Impuesto sobre la Renta enajenación bienes inmuebles (ISR EBI) 2021	216,630.44		
565001	Equipo de comunicación y telecomunicación	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	1.00		
565001	Equipo de comunicación y telecomunicación	1522 Fondo de Fomento Municipal (FFM) 2022	651,397.56		
565001	Equipo de comunicación y telecomunicación	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2022	183,600.00		



Alcance

567002	Herramienta y maquinaria para áreas verdes o de uso pesado	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	42,662.27		
567003	Otras herramientas de trabajo	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	15,000.00		
569001	Otros equipos de almacenamiento y aditamentos	1110 Recursos Fiscales 2022	Recurso (RECFIS)	0.00		
569003	Otros equipos	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	29,635.83		
590000	ACTIVOS INTANGIBLES				182,382.35	
591001	Software	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	182,381.35		
597001	Licencias de uso de software	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	1.00		
600000	INVERSIÓN PÚBLICA					104,126,946.10
610000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO				102,030,817.63	
612003	Infraestructura del deporte	2512 Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 2022		342,035.69		
612003	Infraestructura del deporte	2512 Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 2023		6,619,529.98		
612003	Infraestructura del deporte	2210 Financiamiento Banobras 2023		0.00		
613001	Construcción de obras y/o equipamientos para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	2511 Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2023		7,470,419.93		
614002	Alcantarillado, Sistema de Drenaje y Letrinas	2210 Financiamiento Banobras 2023		3,735,276.93		
614002	Alcantarillado, Sistema de Drenaje y Letrinas	2512 Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 2022		11,743,563.72		
614002	Alcantarillado, Sistema de Drenaje y Letrinas	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	972,911.55		
614002	Alcantarillado, Sistema de Drenaje y Letrinas	2512 Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 2023		8,769,442.41		
614003	Urbanización Municipal	2512 Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 2023		10,230,986.27		
614003	Urbanización Municipal	2210 Financiamiento Banobras 2023		0.00		
614003	Urbanización Municipal	1110 Recursos Fiscales 2023	Recurso (RECFIS)	323,035.19		
614004	Electrificación Rural y de Colonias Pobres.	2512 Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 2022		355,012.11		
614004	Electrificación Rural y de Colonias Pobres.	2210 Financiamiento Banobras 2023		1,554,153.00		



614007	Agua Potable	2210 Financiamiento Banobras 2023	838,408.88		
614007	Agua Potable	2512 Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 2022	3,757,822.13		
614007	Agua Potable	2512 Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 2023	3,756,055.65		
615001	Construcción de Puentes, caminos y mantenimiento	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2022	500,534.12		
615002	Pavimentación de Calles, Accesos, Blvds (Vialidades)	2512 Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 2022	1,805,935.75		
615002	Pavimentación de Calles, Accesos, Blvds (Vialidades)	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	5,621,130.81		
615002	Pavimentación de Calles, Accesos, Blvds (Vialidades)	2210 Financiamiento Banobras 2023	0.00		
615002	Pavimentación de Calles, Accesos, Blvds (Vialidades)	2512 Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 2023	24,442,805.33		
620000	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS			2,096,128.47	
622003	Edificaciones para Administrativos y Servicios Públicos	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	2,096,128.47		
700000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES				500,000.00
790000	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES			500,000.00	
791001	Contingencias por fenómenos naturales	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	0.00		
791001	Contingencias por fenómenos naturales	1528 Fondo de Compensación (FOCOM) 2023	500,000.00		
900000	DEUDA PÚBLICA				50,104,625.18
910000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA			28,787,368.52	
911001	Amortización de la deuda interna	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	0.00		
911001	Amortización de la deuda interna	2512 Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 2023	5,543,312.48		
911003	Amortización Refinanciamiento Banobras	1526 Incentivos a la Venta Final de Gasolina Diésel (IEPSGAS) 2023	0.00		
911003	Amortización Refinanciamiento Banobras	1524 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) 2022	180,607.51		
911003	Amortización Refinanciamiento Banobras	1632 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) 2023	6,770,569.82		



Alcance

911003	Amortización Refinanciamiento	Banobras	1523 Impuesto sobre Automoviles Nuevos (ISAN) 2022	128,417.42		
911003	Amortización Refinanciamiento	Banobras	1525 Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) 2022	198,945.21		
911003	Amortización Refinanciamiento	Banobras	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2022	186,384.40		
911003	Amortización Refinanciamiento	Banobras	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	3,407,613.50		
911003	Amortización Refinanciamiento	Banobras	1521 Fondo General de Participaciones (FGP) 2023	6,300,571.59		
911003	Amortización Refinanciamiento	Banobras	1527 Compensación del Impuesto sobre Automoviles Nuevos (FOCOMISAN) 2022	839.72		
911003	Amortización Refinanciamiento	Banobras	1528 Fondo de Compensación (FOCOM) 2023	0.00		
911003	Amortización Refinanciamiento	Banobras	1521 Fondo General de Participaciones (FGP) 2022	709,991.20		
911003	Amortización Refinanciamiento	Banobras	1522 Fondo de Fomento Municipal (FFM) 2023	5,359,384.37		
911003	Amortización Refinanciamiento	Banobras	1632 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) 2022	731.30		
920000	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA				2,610,215.10	
921001	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito		2512 Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 2023	395,252.88		
921002	Intereses Refinanciamiento	Banobras	1521 Fondo General de Participaciones (FGP) 2023	2,214,962.22		
921002	Intereses Refinanciamiento	Banobras	1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	0.00		
990000	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES (ADEFAS) ANTERIORES				18,707,041.56	
991001	ADEFAS		1110 Recurso Fiscales (RECFIS) 2023	18,707,041.56		
GRAN TOTAL:					592,948,159.33	

Derechos Enterados.- 03-10-2023
11697

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

